

TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A.

LA COMPAÑÍA OIL & GAS SANTA ELENA S.L., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SEÑORA DOCTORA MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO; LA COMPAÑÍA ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ; Y, LA COMPAÑÍA MONTECZ S.A. REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORITA ANA MARÍA ÁNGEL ALARCÓN.

19 DE AGOSTO DE 2014

10.000,00

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SANTA
ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A.**

QUE OTORGAN:

LA COMPAÑÍA OIL & GAS SANTA ELENA S.L., DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SEÑORA DOCTORA
MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO; LA COMPAÑÍA ENERGIA
DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A. REPRESENTADA POR SU
GERENTE GENERAL EL SEÑOR CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ; Y,
LA COMPAÑÍA MONTECZ S.A. REPRESENTADA POR SU APODERADA
GENERAL LA SEÑORITA ANA MARÍA ÁNGEL ALARCÓN.

CUANTIA. 10.000,00

DI. 5 COPIAS.

S.M.

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-70-P-001082

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO
SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO.** Comparecen a la celebración de la
presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SANTA ELENA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A., las siguientes personas: la señora Doctora MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO, ecuatoriana, casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos tres cinco dos nueve guión cinco (170723529-5), en su calidad de Apoderada de la sociedad española OIL & GAS SANTA ELENA, S.L. (en adelante SANTA ELENA) conforme se desprende del apoderamiento otorgado el seis de agosto del dos mil catorce ante Ignacio Manrique Plaza, Notario del Ilustre colegio de Madrid, y protocolizado el dieciocho de agosto del dos mil catorce en la notaria Septuagésima del Cantón Quito, mismo que se adjunta al presente instrumento; el señor CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco ocho dos ocho dos guión cuatro (171058282-4), en su calidad de Gerente General de la sociedad ecuatoriana Energía Desarrollo y Petróleos EDINPETROL S.A. (en adelante EDINPETROL), conforme se desprende del nombramiento adjunto; y, la señorita ANA MARÍA ÁNGEL ALARCÓN, de nacionalidad colombiana; soltera, con cédula de extranjería de Ecuador número uno siete cinco cuatro uno ocho ocho nueve dos guión seis (175418892-6), en su calidad de Apoderada General de la sociedad colombiana MONTECZ S.A. (en adelante MONTECZ), de conformidad con el Poder General otorgado a fecha once (11) de abril de dos mil catorce (2014), ante la señora Notaria Veintisiete (27) Encargada del circulo de Bogotá D.C., Doña Ángela del Pilar Conde Jiménez, y protocolizado en fecha treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), ante el señor Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, que se adjunta al presente instrumento público.- Las indicadas compañías SANTA ELENA, EDINPETROL y MONTECZ podrán ser referidas de forma conjunta como los Accionistas según corresponda en el presente instrumento.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidades y estado civil antedichos, domiciliados en el

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

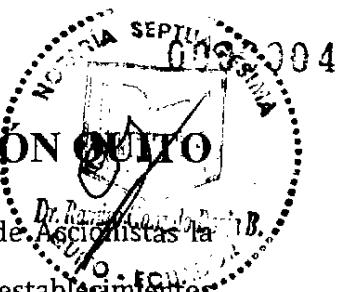
Distrito Metropolitano de Quito; capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre y en representación de cada uno de los Accionistas; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas adjunto como habilitante, y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual consta la siguiente Constitución de la compañía SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A. Bajo el siguiente tenor: **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes señora MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO, señor CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ y la señorita ANA MARÍA ÁNGEL ALARCÓN, a nombre y en representación de los Accionistas tienen a bien declarar bajo juramento y con conocimiento de las penas del perjurio y prevenciones legales el íntegro contenido de la presente escritura y estatutos que se desarrollan en las cláusulas y artículos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A., las siguientes personas: la señora Doctora MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO, ecuatoriana, casada, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos tres cinco dos nueve guión cinco (170723529-5); en su calidad de Apoderada de la sociedad limitada OIL & GAS SANTA ELENA, S.L. (en adelante SANTA ELENA) conforme se desprende del apoderamiento otorgado el seis de agosto del dos mil catorce ante Ignacio Manrique Plaza, Notario del Ilustre colegio de Madrid, y protocolizado el dieciocho de agosto del dos mil catorce en la notaría Septuagésima del Cantón Quito, mismo que se adjunta al presente instrumento; el señor CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco ocho dos

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

ocho dos guión cuatro (171058282-4), con papeleta de votación número cero dos uno guión cero cero cero uno (021-0001), en su calidad de Gerente General de la sociedad ecuatoriana Energía Desarrollo y Petróleos EDINPETROL S.A., conforme se desprende del nombramiento adjunto; y, la señorita ANA MARÍA ÁNGEL ALARCÓN, de nacionalidad colombiana, soltera, portadora de la cédula de extranjería número uno siete cinco cuatro uno ocho ocho nueve dos guión seis (175418892-6), en su calidad de Apoderada General de la sociedad colombiana MONTECZ S.A., de conformidad con el poder general otorgado a fecha once (11) de abril de dos mil catorce (2014), ante la señora Notaria Veintisiete (27) Encargada del círculo de Bogotá D.C., Doña Ángela del Pilar Conde Jiménez, y protocolizado en fecha treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), ante el señor Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, que se adjunta al presente instrumento público. Los comparecientes son de las nacionalidades y de los estados civiles antedichos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto y contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato social por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPELTO S.A.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.**- La compañía SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPELTO S.A. (en adelante la Compañía) deberá, por lo tanto, llevar a cabo todas las operaciones bajo tal denominación y cumplir con las disposiciones aplicables comerciales, la Ley de Compañías, el Código Civil y demás normas contenidas en el presente Estatuto.- **CAPITULO I.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Y DURACIÓN.**- Con el nombre de SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPELTO S.A., se constituye la indicada sociedad con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

República de Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. La Compañía tendrá la duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas; así también, este plazo podrá darse por terminado anticipadamente, procediéndose a la disolución de la Compañía en cualquier tiempo, por decisión de la Junta General, de conformidad a lo que establece la legislación ecuatoriana y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es proveer a la Empresa Pública Petroamazonas EP y/o a la Empresa pública que la sucediere en un futuro mediante el contrato correspondiente, servicios específicos integrados con financiamiento de la Compañía que incluye, pero no se limita a, la ejecución de actividades de optimización comprometidas, actividades de recuperación mejorada comprometidas, entre otras previstas en el Contrato de Servicios con Financiamiento para el Campo "Pacoa" ubicado en la Región Litoral de la República de Ecuador (en adelante Contrato de Servicios con Financiamiento). Para el efecto, la Compañía podrá actuar como prestadora de servicios petroleros con financiamiento, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, podrá tomar prestamos, podrá prestar todo tipo de servicios y proveer toda clase de bienes en el área de hidrocarburos y otras actividades conexas, obteniendo los permisos y autorizaciones que requieren las leyes y los reglamentos ecuatorianos. Podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean administrativos, civiles y/o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas o públicas (incluyendo, pero no limitada, a la Empresa Pública Petroamazonas



NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

EP y/o aquella que la sucediere en el futuro), e intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas conducidos por cualquier organismo y/o empresa pública estatal, provincial y/o municipal, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relaciones con su objeto.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 20.000,00). El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US \$ 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00), íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas de acuerdo al detalle que consta en la cláusula cuarta del presente estatuto.-

ARTÍCULO CINCO.- ACCIONES Y APORTACIONES.- Los comparecientes y Accionistas fundadores declaran bajo juramento que las acciones que cada Accionista suscribe y pagará en numerario son de la siguiente forma: SANTA ELENA, suscribe y pagará en numerario cuatro mil seiscientas (4600) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, dando un valor total de cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 4.600); EDINPETROL, suscribe y pagará en numerario un mil (1000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, dando un valor total de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.000); y, MONTECZ, suscribe y pagará en numerario cuatro mil cuatrocientas acciones (4400) de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, dando un valor total de cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 4.400), mismas que se reflejan en el cuadro de integración de capital constante en el Artículo Veinte y Nueve del presente Estatuto. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital y sobre cualquier fusión, escisión y/o disolución de la Compañía. e) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente Estatuto. f) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y dividendos. g) Emitir obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, así como cualquier otro instrumento de obligación para el cual la Compañía esté legalmente facultada. h) Registrar a la Compañía en mercados de valores, sea dentro o fuera de la República de Ecuador. i) Someter a la Compañía a concordato o declararla en disolución voluntaria. j) Designar a los miembros del Directorio y al Comisario. k) Designar al auditor externo de la Compañía, de ser legalmente requerido. l) Decidir cualquier reorganización de la Compañía o la venta de todos sus activos o parte sustancial de los mismos. m) En definitiva, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar sus problemas de carácter social, financiero y administrativo.- **ARTÍCULO TRECE: RESOLUCIONES.**-Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y de conformidad con este Estatuto, obligarán a todos los Accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTÍCULO CATORCE: PROCEDIMIENTO, QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN.**- **Catorce punto uno. Procedimiento.** En todo lo que respecta al procedimiento para convocar reuniones de la Junta General de Accionistas, a la concurrencia de los Accionistas y del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Catorce punto dos. Del Quórum de Instalación.** Salvo lo previsto para los asuntos que se indica más adelante, la Junta General de Accionistas requerirá para instalarse en primera convocatoria, la presencia de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado, y para instalarse en segunda convocatoria la

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

de los Accionistas presentes en la reunión de que se trate. No obstante, para tratar las cuestiones que consta en las letras a), b), c) y d) del Artículo Catorce punto Tres, la Junta General de Accionistas requerirá para instalarse en primera y segunda convocatoria, para aquellos asuntos que requieran de tercera convocatoria, la presencia de aquellos Accionistas cuyas acciones representen al menos el noventa por ciento (90%) del capital pagado. **Catorce punto tres. De las Decisiones de la Junta General de Accionistas.** Las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los Accionistas presentes.- No obstante, para que la Junta General de Accionistas adopte cualquiera de las siguientes decisiones, se requerirá el voto afirmativo de aquellos Accionistas cuyas acciones representen al menos el noventa por ciento (90%) del capital pagado presente: a) Decidir cualquier fusión, escisión o reorganización de la Compañía o la venta de todos sus activos o parte sustancial de los mismos; b) Modificar el objeto social de la Compañía; c) Presentar a la Compañía voluntariamente en concordato o proponer la disolución de la misma; y/o, d) Modificar la estructura o el número de miembros del Directorio.- **ARTÍCULO QUINCE: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los Accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad reunirse y tratar de consuno los asuntos puestos a consideración, se entenderá que la Junta General de Accionistas está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta General de Accionistas y por el

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN BUITO

Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTICULO 17**
DIECISIETE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está compuesto por **cinco (5)** Directores principales y **cinco (5)** Directores suplentes, que deberán ser personas naturales y serán designados por la Junta General de Accionistas, que deberá designar por cada Director principal un Director suplente. Los miembros del Directorio podrán ser o no Accionistas de la Compañía, y serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- El Directorio estará conformado por las personas descritas en el artículo diecisiete punto seis (17.6). Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, el Director que el mismo Directorio designare para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del mismo.- El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, al menos dentro de los quince (15) días de terminado cada trimestre de cada año calendario y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Presidente, o cada vez que estando presente la totalidad de sus *miembros, ellos decidieren constituirse en sesión.*- Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, télex o facsímile, enviada a la dirección o al número de télex o fax que, cada miembro del Directorio, deberá informar por escrito a la Compañía dentro de los diez (10) días de haber sido designado por la Junta General de Accionistas.- De cada sesión de Directorio, el Gerente General de la Compañía levantará un acta que dé cuenta de las cuestiones tratadas en la misma y del resultado alcanzado en la votación de tales cuestiones, que deberá suscribir cada uno de los miembros que estuviere presente en aquella reunión, y que se incorporará al libro de sesiones del Directorio que el Gerente General deberá llevar.- Serán válidas las reuniones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que conste en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento no obstante que ninguna copia se considerará valida y obligatoria para la Compañía si no estuviere

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

firmada por los miembros del Directorio cuyo voto fuere necesario de conformidad al presente Estatuto para adoptar la decisión de que se trate. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en el libro de sesiones de Directorio que el Gerente General deberá llevar.- También se considerará que el Directorio está válidamente reunido incluso si los Directores no están físicamente reunidos pero se comunican por cualquier medio telefónico, audiovisual electrónico o de cualquier otra manera, siempre que todos los Directores pueden mantener ininterrumpidamente una sesión y si el acta en la que conste las decisiones de la misma es suscrita por los Directores participantes dentro de los quince días (15) posteriores a dicha sesión.- No podrán ser miembros del Directorio: (a) Menores de edad, (b) comisarios, auditores y más funcionarios empleados de otras compañías dedicadas al mismo objeto que ésta, (c) Los que estuvieren en mora de obligaciones por más de sesenta (60) días con la propia Compañía, (d) Los que estuvieren litigando contra la Compañía, (e) Los que hubieren sido llamados a juicio por delito de acuerdo al Código Penal, y (f) Los que estuvieren cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria, siendo este párrafo aplicable al Presidente, al Gerente General, al Auditor externo y al Comisario.-

Diecisiete punto uno. Del Quórum de Instalación.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros principales, incluyendo el Presidente del Directorio, o sus respectivos suplentes, en caso de estar reemplazado a un Director principal. En caso de que no llegue a conformarse el quórum dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora de la convocatoria, la Sesión de Directorio se pospondrá y se llevará a cabo después de siete (7) días, a la misma hora y lugar de la convocatoria. Si llegados el día y hora en los cuales debe llevarse a cabo dicha sesión, no se llegara a conformar el quórum dentro de los siguientes treinta (30) minutos, la sesión se instalara válidamente con aquellos miembros del Directorio que se encuentren presentes, excepto que (i) ninguna cuestión que conforme al artículo Diecisiete punto cuatro

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN OLTÓ

(17.4), requiere para ser aprobada del voto afirmativo de todos los miembros podrá ser tratada en una sesión si no estuviere presentes en ella todos aquellos miembros, y (ii) ninguna cuestión que conforme al artículo Diecisiete punto cinco (17.5), requiera para ser aprobada del voto afirmativo de al menos cinco (5) miembros podrá ser tratada en una sesión sino estuviere en ella presentes al menos cinco (5) de aquellos miembros.- **Diecisiete punto dos.- De las Atribuciones del Directorio.**- Son atribuciones del Directorio, sin perjuicio de aquellas detalladas en otros artículos de este Estatuto: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General y a las personas que los subroguen así como también fijar sus respectivas remuneraciones; b) Establecer la Política General de la Compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con el presente Estatutos; e) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto de la Compañía para cada año a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General; g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, en obligaciones propias de la Compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las Garantías que fuere necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en el que la Compañía sea parte y que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; i) Autorizar a los representantes legales para efectuar erogaciones o firmar contratos o contratar prestamos cuyo valor exceda el límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Compañía, todo esto sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatutos o los reglamentos o resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Conocer los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente y/o el Comisario; l) Ejercer todas las demás funciones que señala este Estatuto y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía, que no fueren privativas de otros órganos de esta última.- **Diecisiete punto tres.- De las decisiones del Directorio.**- Cada Director tendrá derecho a un voto. Salvo por las excepciones que consta más adelante en el artículo diecisiete punto cuatro (17.4), las resoluciones del Directorio se tomaran por mayoría absoluta de votos de los miembros del Directorio presentes.- **Diecisiete punto cuatro.- Unanimidad.**- Para que el Directorio pueda resolver la modificación sustancial o la terminación del Contrato de Servicios con Financiamiento que la Compañía suscribiera con la Empresa Pública Petroamazonas EP, requerirá del voto favorable de los cinco (5) Directores en funciones.- **Diecisiete punto cinco.- Mayoría Especial Calificada.**- Adicionalmente, para resolver respecto a cada una de las siguientes cuestiones cuya resolución corresponda al Directorio, se requerirá del voto favorable de al menos cuatro (4) Directores: a) Aprobar o actualizar regularmente el plan de actividades comprometidas bajo el Contrato de Servicios con Financiamiento, o cualquier plan de actividades contingentes o plan de actividades adicionales que la compañía decidiera llevar adelante bajo el mismo, o desviar a la Compañía materialmente de cualquier plan aprobado bajo dicho Contrato de Servicios con Financiamiento; b) Aprobar el endeudamiento de la Compañía, que en monto sea superior al plan de Actividades autorizados por PAM, y cuyos desembolsos no estén directamente ligados a inversiones necesarias en el campo PACOA o con el giro de negocio de la Compañía; c) Componer y cambiar el equipo de

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

administración de operaciones; d) Celebrar, enmendar, extender o modificar cualquier contrato de préstamo celebrado con, o incurrir en endeudamiento con, terceros que no fueren accionistas ni afiliadas de estos últimos, por un monto que exceda los TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 3'000.000,00) y fuere ajeno al curso ordinario de los negocios de la Compañía; e) Aprobar el programa de trabajo y presupuesto de la compañía para cada año calendario (sea de capital o de gastos operativos), así como cualquier desvió de éste que pudiera incrementar el costo de su implementación por un valor superior al diez por ciento (10%); f) Aprobar cualquier erogación no prevista en un programa de trabajo y presupuesto aprobado que exceda los cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5'000.000,00).- **Diecisiete punto seis.- Designación de los miembros del Directorio.**- Los comparecientes y Accionistas declaran bajo juramento que han decidido designar a las siguientes personas como Directores titulares y suplentes: (i) Por parte de la sociedad española SANTA ELENA, a los señores Ingenieros Byron Raúl López Robayo y Paulo Jacinto López Robayo, en calidad de Directores titulares; y, a los señores Ingenieros Ángel Eduardo López Robayo y Jorge Mauricio Aguinaga Espinosa, en calidad de Directores suplentes; (ii) Por parte de la sociedad colombiana MONTEZC se designan a los señores Pedro Julio Zambrano Pinzón y Héctor Javier Ángel Pinzón como Directores titulares; y, al señor Julio Cesar Zambrano Parra y a la señorita Ana María Ángel Alarcón como Directores suplentes; y, (iii) Por parte de la sociedad ecuatoriana EDINPETROL se nombra al señor Carlos Aníbal Espinoza como Director titular; y, al señor Doctor Rene Cristian De Mora Moncayo como Director suplente. Los mencionados Directores titulares y suplentes declaran bajo juramento que cumplirán con los deberes y ejercerán las atribuciones señaladas en el presente Estatuto. **CAPITULO V: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DURACIÓN.**- Los comparecientes y

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

Accionistas declaran bajo juramento que han decidido designar como Presidente de la Compañía SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A., al señor CARLOS ANÍBAL ESPINOZA SANCHEZ, quien ejercerá sus funciones a partir de la Inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito y por un periodo de tres (3) años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Suscribir junto con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados provisionales; y, c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado; e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones del Directorio o de la Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO VEINTE.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y DURACIÓN.-** LOS COMPARECIENTES, y accionistas declaran bajo juramento que han decidido designar como Gerente General de la Compañía SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A., al señor Ingeniero Dallton Antenogeno Muñoz Vera quien ejercerá sus funciones a partir de la Inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito y por un periodo de tres (3) años pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, judicial y extrajudicial y desempeñará los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

en estos estatutos; c) Previa autorización del Directorio o de la Junta General de Accionistas, abrir cuentas corrientes bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, ~~en nombre y por~~ cuenta de la compañía; d) Previa autorización del Directorio, comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; e) Conferir poderes generales o nombrar a factores mercantiles, previa autorización del Directorio; f) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes vigentes; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar, la contabilidad y los archivos de la sociedad; h) Llevar los libros de Actas, de acciones y Accionistas, y el libro talonario de acciones. i) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas Ordinaria un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; j) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas y el Directorio los proyectos de programas de trabajo y presupuesto anual para actividades, gastos generales y pago de sueldos, para cada año calendario; k) Hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Junta General de Accionistas; y, l) El Gerente General tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.**- El Gerente General, así como el Presidente necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar poderes generales de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.**- El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Directorio y de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.**- En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía. **CAPITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.**- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.**- **FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.**- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Como todas las acciones de la Compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada Accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.**- **DESIGNACIÓN DE LOS COMISARIOS Y SUS DEBERES.**- **LOS COMPARCIENTES**, y accionistas declaran bajo juramento que designaran al comisario principal de la Compañía y comisario suplente, en una futura Junta General Extraordinaria de Accionistas, notificando la decisión tomada a los órganos de control pertinentes previstas por Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas de la Compañía deberá asumir las funciones de liquidador de la empresa quien ejerza, en ese entonces, el cargo de Gerente General y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de haber. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- **LOS COMPARCIENTES** y Accionistas declaran bajo juramento que el Capital de la Compañía será de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUÍO

NORTEAMÉRICA (US\$ 10,000) y estará íntegramente suscrito y pagado numerario por los Accionistas fundadores como se desprende del cuadro de integración de capital que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
OIL AND GAS SANTA ELENA, S.L.	Española	US\$ 4.600,00	US\$ 4.600,00	4.600	46%
EDINPETROL S.A.	Ecuatoriana	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00	1000	10%
MONTECZ S.A.	Colombiana	US\$ 4.400,00	US\$ 4.400,00	4.400	44%
TOTALES		US\$ 10.000,00	US\$ 10.000,00	10.000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.- LOS COMPARCIENTES y Accionistas declaran bajo juramento que depositaran el cien por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía en numerario en una institución bancaria; y, que el cuadro de integración de capital social es el correcto conforme consta detallado en el cuadro de la cláusula cuarta del presente Estatuto. **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DECLARACIONES.-** El presente documento constitutivo, que valdrá a la vez como Estatuto de la Compañía, ha sido aprobado en este acto por la totalidad de los Accionistas fundadores y se declara: a) Que no se hace reserva en provecho particular de premio, corretaje o servicio alguno; b) Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

nacional; y c) Que autorizamos a los Abogados Ricardo Dávalos Cornejo y/o Daniel Chiriboga Vargas, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener correcta y debida constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón que corresponda, afiliación a las entidades públicas o privadas pertinentes, y su ingreso a las que por Ley está obligada a pertenecer. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, La misma que se encuentra firmada por el Abogado Daniel Chiriboga Vargas profesional con matrícula diecisiete guión dos mil trece guión ciento dos del Foro de Abogados. Leída que les fue la presente escritura al compareciente por mí el Notario, aquel se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma con el suscrito Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

Margarita Rodríguez
MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO

OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.
C.C. 1707235291


CARLOS ANÍBAL ESPINOZA SÁNCHEZ
EDINPETROL
C.C. 171058282-4.



SIGUEN LAS FIRMAS....

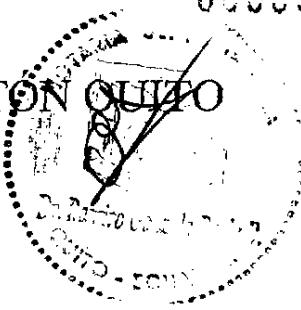
0000012

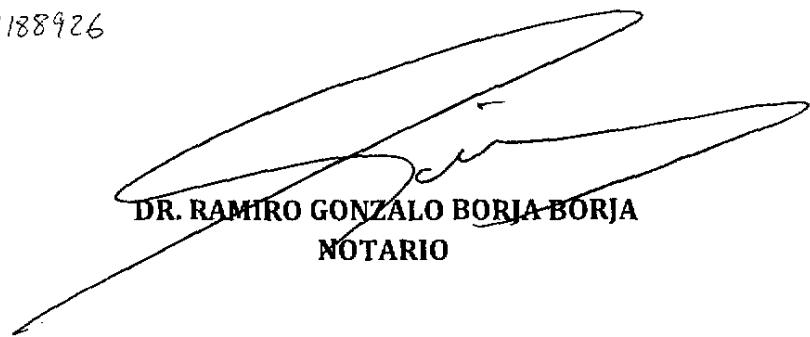
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO


ANA MARÍA ÁNGEL ALARCÓN

MONTECZ

C.I. 1754188926




DR. RAMIRO GONZALO BORJA-BORJA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDLA DE CIUDADANÍA

1707235295

APPELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ ROMERO
MARGARITA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-09-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
WASHINGTON LEONARDO ALVEAR

Margarita Rodriguez

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ MARIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2010-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-13

E4343V4444

00001536

Margarita Rodriguez

FAX-0100-2000

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

LOJA - ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Loja, 19 de mayo del 2014

CERTIFICADO PROVISIONAL

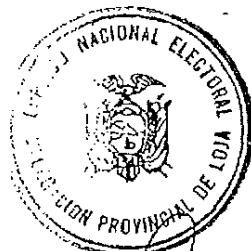
La Delegación Provincial de Loja del Consejo Nacional Electoral, extiende el siguiente certificado provisional de las elecciones del 23 de febrero del 2014, al señor(a) **RODRIGUEZ ROMERO MARGARITA ISABEL**, portador de la cédula de ciudadanía **1707235295**, y se otorga el presente certificado válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito y no exime del pago de la multa.

Atentamente:

Daniel Alexander González Pérez

Abg. Daniel Alexander González Pérez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Loja - Ecuador
www.cne.loja.gob.ec
Calle Hernando Valdivieso
08-33 y 10 de Agosto
PBX: 093 71 2583020 ext-20

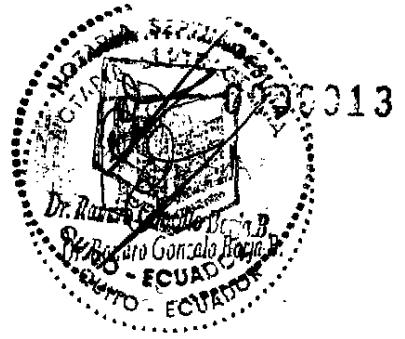
Construyendo Democracia

NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
Diligencia: 2014-17-01-70-D- 1082

FACTURA N° 34

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de fojas(s)
útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que efecto
seguido devolví al interesado.

Quiroga, a 2014-05-19
Dr. Romulo Gonzalo Borda Borda
NOTARIO SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



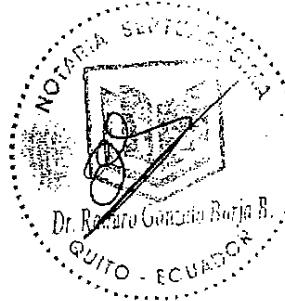
PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE PODER
OTORGADO POR LA MERCANTIL "OIL & GAS SANTA
ELENA, S.L.U, SOCIEDAD LIMITADA" (SOCIEDAD
UNIPERSONAL), A FAVOR DE DOÑA MARGARITA
ISABEL RODRIGUEZ ROMERO Y OTROS SEÑORES.
LEGALMENTE APOSTILLADO

18 DE AGOSTO DE 2014

INDETERMINADA

Señor Notario:

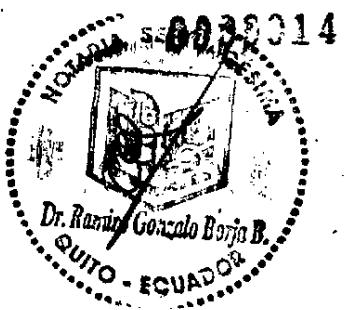


PROTOCOLIZACION: DE LA ESCRITURA DE PODER
OTORGADO POR LA MERCANTIL "OIL & GAS SANTA
ELENA, S.L.U, SOCIEDAD LIMITADA" (SOCIEDAD
UNIPERSONAL), A FAVOR DE DOÑA MARGARITA
ISABEL RODRIGUEZ ROMERO Y OTROS SEÑORES.
LEGALMENTE APOSTILLADO.
Quito, 18 DE AGOSTO de 2014
SM DL 2.C.C.
ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-70-P-001069

Sírvase protocolizar el documento adjunto a la presente: ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA MERCANTIL "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U, SOCIEDAD LIMITADA" (SOCIEDAD UNIPERSONAL), A FAVOR DE DOÑA MARGARITA ISABEL RODRIGUEZ ROMERO Y OTROS SEÑORES. Legalmente apostillado. Sírvase conferirme dos copias certificadas, de conformidad con la facultad conferida a su autoridad por la ley respectiva.

Abg. Daniel Chiriboga Vargas
MAT. 17-2013-102.F.A.

2
30/08/2014

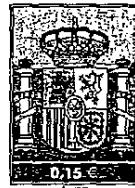


Ignacio Manrique Plaza

NOTARIO

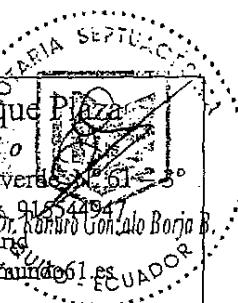
NÚMERO 2.208	6/8/2014
PODER	
OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U	





BY9362854

Ignacio Manrique Plaza
Notario
C/ Raimundo Fdez Villaverde, 61-3º
Tels. 915538303 Fax. 915541947
28003 Madrid
email: notarios@raimundofdez61.es



1

NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS OCHO.

APOERAMIENTO OTORGADO POR LA MERCANTIL "OIL & GAS SANTA ELENA, SOCIEDAD LIMITADA" (Sociedad Unipersonal) A FAVOR DE DOÑA MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO Y OTROS SEÑORES.

En Madrid, a seis de agosto de dos mil catorce.

Ante mí, IGNACIO MANRIQUE PLAZA Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, comparece:

DOÑA BEATRIZ DÍEZ ARRANZ, mayor de edad, divorciada, abogado, vecina de Madrid, a estos efectos, (Hermosilla, número 11, 4º-A) y titular del D.N.I./N.I.F. número 45.416.082-Y.—

Interviene en nombre y representación de la compañía mercantil española denominada "OIL & GAS SANTA ELENA, SOCIEDAD LIMITADA" (Sociedad Unipersonal), con válida existencia, con Cif.



2

B-87/057757, domiciliada en Madrid (Hermosilla, número 11, 4º), constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Otreble Spain, Sociedad Limitada" en escritura de 25 de abril de 2.014 autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Gil Antuñano Vizcaíno, número 1.528 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 32.180, folio 214, sección 8, hoja numero M-579.127. —

Dicha Sociedad tiene como Órgano de Administración un Administrador Único, recayendo dicho cargo en la entidad de nacionalidad española denominada "INTERTRUST (SPAIN), SOCIEDAD LIMITADA", con Cif: B-87/005757, domiciliada en Madrid (Hermosilla, número 11, 4º), para cuyo cargo fue nombrada, por tiempo indefinido, en escritura de 1 de abril de 2.014 autorizada por el también Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, número 1.234 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid por la inscripción 36ª de la hoja M-137.331. —

Cambiada su denominación y modificado su objeto social por los actuales por las



01/2014



BY9362853



decisiones adoptadas el 30 de julio de 2.014 por el Socio Único, elevadas a instrumento público en escritura de 1 de agosto de 2.014 autorizada por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 2.996 de protocolo.

La sociedad tiene por objeto social: "La adquisición, tenencia, administración y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, así como la colocación de los recursos financieros derivados de dichas actividades. La adquisición, tenencia, administración y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes en territorio español, así como la colocación de los recursos financieros derivados de dichas actividades. El ejercicio de las funciones de administración, pertenencia al Consejo,



4

asistencia, asesoría, gestión y otros servicios de naturaleza análoga a la actividad de administración y gestión de valores se llevará a cabo mediante la correspondiente organización de los medios materiales y personales adecuados para adoptar decisiones en orden a la correcta administración de las participaciones. La prestación de servicios que forman parte de y/o que están dirigidos a los procesos en el terreno de la industria energética, incluyéndose investigaciones técnicas y acciones con relación a la exploración, la producción y la refinación, el comercio y suministro de hidrocarburos y manufactura de productos petroquímicos. La sociedad podrá, igualmente, desarrollar, en general, cualquier otra actividad de lícito comercio que sea antecedente, complementaria o accesoria, a consecuencia de las anteriormente citadas como principales. En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no



01/2014



NOTARIA



BY9362852



disponga la sociedad, en particular las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Sociedades y Agencias de Valores."

En virtud de la escritura autorizada el día 1 de agosto de 2.014 autorizada por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 2.699 de protocolo, se cambió el Socio Único de la Sociedad, pasando a ser éste, la entidad de nacionalidad ecuatoriana "SERTECPET, S.A.", con domicilio en Quito, Ecuador, avenida Eloy Alfaro, nº 37-25, constituida con arreglo a las leyes vigentes de la República de Ecuador, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Quito, el 23 de marzo de 1.994 y con CIF. número N-5001102-B.

Ejercita el poder conferido a su favor en



6

escritura de 1 de agosto de 2.014 autorizada por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 2.700 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para 5.- *Elevación a público.* Comparecer ante Notario y elevar a público los acuerdos sociales ya sean del órgano de administración o de la junta general de socios o cualquier otro órgano social, realizando las manifestaciones que fueran precisas a tal fin y rectificar cualquier error material, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, estando especialmente facultado para otorgar escrituras de rectificación aclaración o subsanación de los acuerdos sociales adoptados, sin alterar la naturaleza, alcance o significado de los mismos así como para realizar cuantas gestiones sean precisas ante cualesquiera organismos públicos o privados al objeto de proceder a la inscripción de tales acuerdos en el Registro Mercantil, solicitando, en su caso, la inscripción parcial de los mismos.



01/2014



BY9362851



Asegura la señora compareciente que está vigente el poder que utiliza y que no varió la capacidad jurídica de su representada, especialmente lo relativo al objeto y domicilio social, manifestando expresamente que el Órgano de Administración de la Sociedad no ha sufrido alteración alguna.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada el día 1 de agosto de 2.014 por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 2.698 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de apoderamiento, a cuyo efecto



8

OTORGA:—

Elevando a instrumento público las decisiones adoptadas el 5 de agosto de 2.014 por el Administrador Único, decisiones que se insertan en la certificación que incorporo a esta matriz, expedida el mismo día por doña Carmen Rózpide Orbegozo, como persona física designada por el Administrador Único para desempeñar las funciones propias del cargo, es decir, la entidad "INTERTRUST (SPAIN), SOCIEDAD LIMITADA", cuya firma considero legítima, la señora compareciente, según actúa, otorga poder de forma individual a favor de DOÑA MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO, DON BERNARDO ENRIQUE TRAVERSARI DE BAYLE, DON JUAN FERNANDO CABRERA HERRERA, DON JORGE MAURICIO AGUINAGA ESPINOSA y DON ADRIÁN ROBERTO LOVATO GUTIÉRREZ, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana y mayores de edad, a fin de que con carácter solidario, cualesquiera de ellos indistintamente, pueda ejercitar todas y cada una de las facultades que constan transcritas en el certificado unido y que se omiten en este lugar en honor a la brevedad.—



01/2014



NOTARIA



BY9362850



Protección de Datos de Carácter Personal: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3^a. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios.

Así lo otorga la señora compareciente, quien, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de su total contenido y:

- De haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo,

reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.

b) De que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c) De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado.

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente.

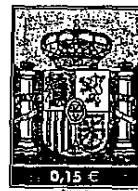
e) De que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie BW., numerados correlativamente en orden inverso al del presente.

Está la firma de la compareciente y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



DOCUMENTO



BY9362849



DOÑA CARMEN ROZPIDE ORBEGOZO, representante de INTERTRUST (SPAIN), S.L.U. para el ejercicio del cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad **OIL & GAS SANTA ELENA S.L.U.**, (anteriormente denominada Otreble Spain, S.L. y en adelante, la "Sociedad")

CERTIFICA

I. Que según consta en el libro de actas de dicha sociedad, con fecha 5 de agosto de 2014, en Madrid (España), el administrador único de la Sociedad, Intertrust Spain S.L.U. válidamente representada por Doña Carmen Rozpide Orbegozo ha adoptado, entre otras que no las desvirtúan, la decisión que se transcribe a continuación, la cual ha sido regular y válidamente aprobada, sin haber sido revocada ni enmendada:

"SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODERES

Otorgar un poder especial de forma individual a favor de las siguientes personas, todas ellas mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana:

- Doña Margarita Isabel Rodríguez Romero;
- Don Bernardo Enrique Traversari de Bayle;
- Don Juan Fernando Cabrera Herrera;
- Don Jorge Mauricio Aguinaga Espinosa; y
- Don Adrián Roberto Lovato Gutiérrez

A fin de que con carácter solidario, cualquiera de ellos indistintamente pueda en nombre de la Sociedad

- 1) *Actuar en el territorio ecuatoriano representando a la Sociedad ante cualesquier empresa, entidad, corporación, agrupación o sociedades en que aquélla participe y/o sea socia o accionista. Este poder incluye pero no se limita a la facultad de actuar en las juntas de accionistas de la sociedad de propósito específico denominada SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A. (en adelante, la SPE) o de cualquier otra sociedad participada y suscribir las actas que fueren generadas, nombrar directores titulares y suplentes, otorgar poderes especiales, comparecer a directorios y suscribir las actas correspondientes así como también comprende las más amplias facultades que en derecho se requiere para representar a la Sociedad dentro de la precitada SPE ecuatoriana a fin de suscribir cualesquier otro instrumento público o privado que se requiera.*

- 2) *Sustituir los anteriores poderes en quien tenga por conveniente incluyendo el otorgamiento de estos mismos poderes a favor de terceras personas."*

II. Que el Acta fue aprobada al final de la reunión y firmada por el representante del administrador único.

En fe de lo cual, expido y firmo el presente certificado en Madrid, a 5 de agosto de 2014.

Carmen Rozpide

Intertrust (Spain), S.L.U.
Administrador Único
Representada por Carmen Rozpide Orbegozo



000020

12

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SEIS FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BY, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE OTORGAMIENTO.



Manrique





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A
LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Ignacio Manrique Plaza, Notario de Madrid

El día 06/08/2014 con el número 2.208 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Manrique Plaza
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 7 de Agosto de 2014
at / à the / le

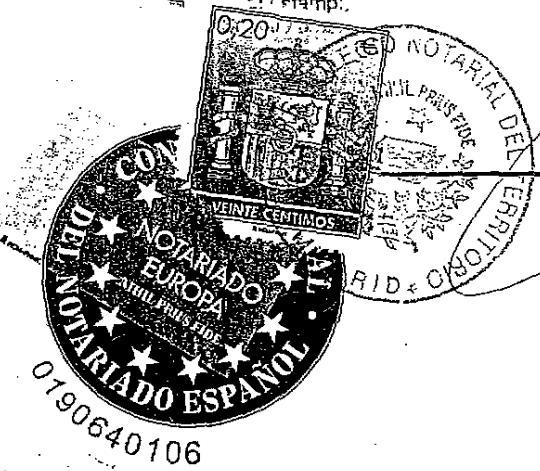
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous n°

067992

9. Sello/timbre:
- / stamp:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Salvador Barón Rivero
Firma delegada del Decano

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000021

En el Registro de escrituras públicas de la Notaria Septuagésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, y a petición del Abogado. Daniel Chiriboga Vargas, Con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guion ^{Dr. Ramiro Gonzalo B.} del Foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en diez fojas ~~del escrito~~ ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA MERCANTIL "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U, SOCIEDAD LIMITADA" (SOCIEDAD UNIPERSONAL), A FAVOR DE DOÑA MARGARITA ISABEL RODRIGUEZ ROMERO Y OTROS SEÑORES. Legalmente apostillado, Quito dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

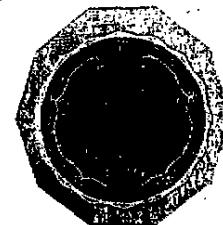
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada firmada y sellada. LA ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA MERCANTIL "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U, SOCIEDAD LIMITADA" (SOCIEDAD UNIPERSONAL), A FAVOR DE DOÑA MARGARITA ISABEL RODRIGUEZ ROMERO Y OTROS SEÑORES. Legalmente apostillado, Quito dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA





PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U." ANTERIORMENTE DENOMINADA "OTREBLE SPAIN; S.L."; ESCRITURA DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U."; y, CERTIFICADO DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERTECPET S.A

18 DE AGOSTO DE 2014

INDETERMINADA

Señor Notario:



PROTOCOLIZACION DEL ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U." ANTERIORMENTE DENOMINADA "OTREBLE SPAIN S.L"; ESCRITURA DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U.", CERTIFICADO DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERTECPET S.A. LEGALMENTE APOSTILLADOS.

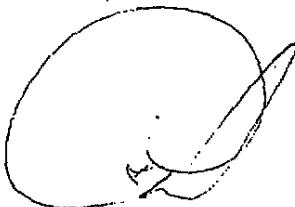
Quito, 18 DE AGOSTO de 2014

SM

ESCRITURA NUMERO: 2014-14-01-70-P-017068

0000022

Sírvase protocolizar los documentos adjuntos a la presente los mismos que se detallan a continuación: ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U." ANTERIORMENTE DENOMINADA "OTREBLE SPAIN S.L"; ESCRITURA DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U."; y, CERTIFICADO DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERTECPET S.A. legalmente apostillados. Sírvase conferirme dos copias certificadas, de conformidad con la facultad conferida a su autoridad por la ley respectiva.



Abg. Daniel Chiriboga Vargas
MAT. 17-2013-102 F.A.

01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9364860

01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9363256

NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE Y MODIFICACION
OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA
ELENA, S.L.U." anteriormente denominada
"OTREBLE SPAIN, S.L."

EN MADRID, mi residencia, a uno de agosto de
dos mil catorce.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA
Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

C O M P A R E C E:

DOÑA CARMEN RÓZPIDE ORBEGOZO, mayor de edad,
casada, Abogada, con domicilio profesional en
Madrid, calle Hermosilla, número 11, 4º; con
DNI-NIF número 405.327-K.

INTERVIENE en su condición de representante
de la sociedad "INTERTRUST (SPAIN), SOCIEDAD
LIMITADA" (Sociedad Unipersonal),
Administradora única de la sociedad "OIL & GAS

0000323



2

SANTA ELENA, S.L.U.", de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, número 11, 4º; con C.I.F. número B-87005757; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Gil Antuñano Vizcaino, el día 25 de abril de 2014, bajo el número 1.528 de orden; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 32.180, folio 214, sección 8, hoja numero M-579127.

La sociedad "INTERTRUST (SPAIN), SOCIEDAD LIMITADA" (Sociedad Unipersonal), de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, número 11, 4º A; con C.I.F. número A-80-911837; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Meespierson Capital Management España, S.A.", mediante escritura otorgada en Madrid, el dia 31 de mayo de 1.994, ante el Notario don José Periel García, con el número 1.667 de orden; cambiada su denominación por la de "Meespierson Intertrust España, S.A.", y refundidos sus Estatutos mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Rafael Vallejo Zapatero,

01/2014



Ignacio Manrique Plaza
Notario de Madrid



BY9364859

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



01/2014

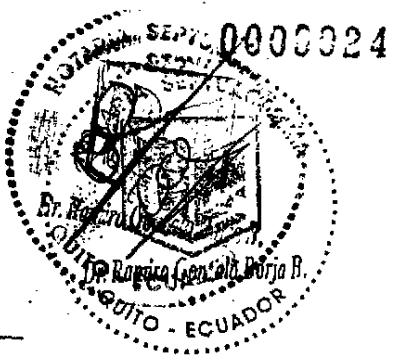
Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid



BY9363255

3

el 29 de Julio de 1.998, bajo el número 3.757 de orden; cambiada su denominación por la "Fortis Intertrust (Spain), S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 6 de junio de 2.006, bajo el número 3.712 de orden; adaptada su actual denominación, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 19 de junio de 2009, bajo el número 8.698 de orden; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 8.524, folio 6, hoja número M-137.331. TRANSFORMADA en sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, el día 1 de abril de 2014, bajo el número 1.234 de orden; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 16.425, folio 157, sección 8, hoja número M-137331, inscripción 36^a, fue nombrada



4

Administradora Única de la compañía, por tiempo indefinido, y la señora compareciente representante de la misma, en la propia escritura fundacional.

Yo el notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en Acta por mí autorizada en el día de hoy.

TIENE, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL, y al efecto,

— E X P O N E : —

I.= Que el socio único, en fecha 30 de julio de 2014, adoptó los siguientes acuerdos, según resultan de la certificación expedida por doña Carmen Rozpide Orbegozo, en su condición de representante de la sociedad "Intertrust (Spain), S.L.U.", cuya firma reputo legítima por cotejo con otra legítimada:

- a). Modificar el objeto social.
- b). Cambiar la denominación social.

Dejo unida a la presente matriz dicha

01/2014



Ignacio Manrique PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notario de Madrid



BY9364858

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9363254

01/2014

Segismundo Alvarez Rojo, Notario de Madrid

certificación, para transcribir en las copias
que se expidan.

II.= Y expuesto lo que antecede,

O T O R G A :

Que elevando a público los acuerdos
adoptados por el socio único, en fecha 30 de
julio de 2014, quedan formalizados los
siguientes negocios jurídicos:

PRIMERO.= Queda cambiada la denominación de
la sociedad por la de "OIL & GAS SANTA ELENA,
S.L." y a consecuencia del mismo, el artículo
1º de los Estatutos Sociales, que en lo
sucesivo tendrá la redacción que figura en la
certificación unida y se da aquí por
reproducida.

La señora compareciente, me acredita que con
dicha denominación no existe ninguna otra en el
Registro de Sociedades, mediante la oportuna
certificación del mismo, que me entrega y dejo
unida a la presente matriz, para transcribir en



6

sus copias.

SEGUNDO.= Queda modificado el objeto social, y en consecuencia, el artículo 2º de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los términos que resultan de la certificación unida y se da aquí por reproducido.

Manifiesta la señora compareciente, que el Código de Actividad Económica (CNAE) correspondiente a la actividad principal de la sociedad es el 64.20 "Actividades de las sociedades holding".

Así lo dice y otorga la señora compareciente, a quien de palabra, hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil.

—OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION—

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª de la Ley 8/89 - DOCUMENTO SIN CUANTIA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, a la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de esta

01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9364857

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9363253

01/2014
Segismundo Alvarez Rojo-Villaverde
Notario de Madrid

7

Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.

Leida por mí esta escritura a la compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterada la encuentra conforme, la otorga y firma.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a) De haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.

b) De que a la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento.



8

c) De que, después de la lectura, a la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido de este instrumento.

d) De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado.

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente.

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie BW., números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo.

Está la firma de la compareciente y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



IGNACIO Manrique
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notario de Madrid
01/2014



BY9364856



BY9363252

DOÑA CARMEN ROZPIDE ORBEGOZO, representante de INTERTRUST (SPAIN), S.L.U. para el ejercicio del cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad OIL & GAS SANTA ELENA S.L.U., (anteriormente denominada Otreble Spain, S.L. y en adelante, la "Sociedad")

CERTIFICA

- I. Que según consta en el libro de actas de dicha sociedad, con fecha 30 de julio de 2014, en Madrid (España), Intertrust Spain S.L.U. válidamente representada, actuando en su condición de Socio Único de la Sociedad, ha adoptado la decisión que se transcribe a continuación, la cual ha sido regular y válidamente aprobada, sin haber sido revocada ni enmendada:

"PRIMERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Cambiar la actual denominación social de la compañía por la de OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.

A los efectos oportunos se hace constar que no existe ninguna otra mercantil con dicha denominación en el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, según certificación de dicho Registro, por el que se reserva dicha denominación a favor de la Sociedad.

Como consecuencia de dicho cambio queda adecuado el artículo 1º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, llevará la siguiente redacción:

"Artículo 1º.- Denominación

La Sociedad se denominará, OIL & GAS SANTA ELENA, S.L. y se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le sean aplicables."

SEGUNDA.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

El Socio Único aprueba la modificación del objeto social de la Sociedad y la correspondiente modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales, que quedará en adelante redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2º.- Objeto Social

El objeto social de la entidad constará en:

La adquisición, tenencia, administración y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, así como la colocación de los recursos financieros derivados de dichas actividades.

La adquisición, tenencia, administración y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes en territorio español, así como la colocación de los recursos financieros derivados de dichas actividades.



El ejercicio de las funciones de administración, pertenencia al Consejo, asistencia, asesoría, gestión y otros servicios de naturaleza análoga a la actividad de administración y gestión de valores se llevará a cabo mediante la correspondiente organización de los medios materiales y personales adecuados para adoptar decisiones en orden a la correcta administración de las participaciones.

La prestación de servicios que forman parte de y/o que están dirigidas a los procesos en el terreno de la industria energética, incluyéndose investigaciones técnicas y acciones con relación a la exploración, la producción y la refinación, el comercio y suministro de hidrocarburos y manufactura de productos petroquímicos.

La sociedad podrá, igualmente, desarrollar, en general, cualquier otra actividad de lícito comercio que sea antecedente, complementaria o accesoria, a consecuencia de las anteriormente citadas como principales.

En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la sociedad, en particular las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Sociedades y Agencias de Valores.

II. Que el Acta fue aprobada al final de la reunión y firmada por el representante del socio único.

En fe de lo cual, expido y firmo el presente certificado en Madrid, a 30 de julio de 2014.

Administrador Único

Carmen Rózpida
Intertrust (Spain), S.L.U.
Representada por Carmen Rózpida Orbegozo

01/2014



BY9364855



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BY9363251



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 14110752

DON Antonio García Conesa Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. OTREBLE SPAIN, S.L.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 25/07/2014, asiento 14112764,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.

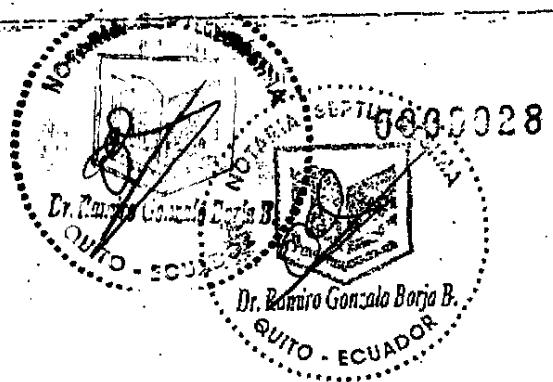
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Julio de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,

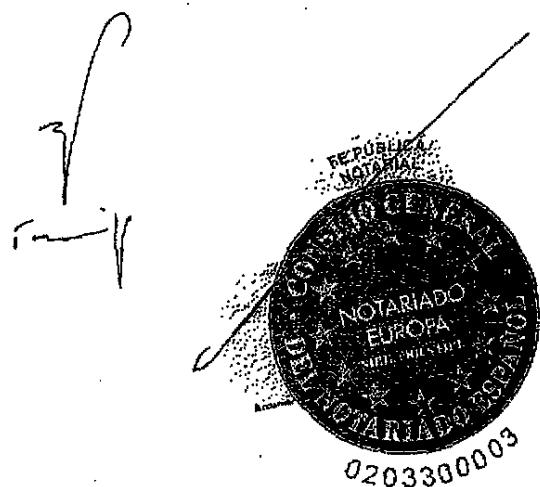


NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



12

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SEIS FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BY, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. YO, IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID, COMO SUSTITUTO POR IMPOSIBILIDAD ACCIDENTAL DEL TITULAR DEL PROTOCOLO. MADRID, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.



BY9364854



01/2014



IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie BY numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a cinco de agosto de dos mil catorce.



APOSTILLE (Convenio de La Haya del 8 Octubre 1961)	
<p>1. País: España Country/Pays</p> <p>2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par <u>IGNACIO MANRIQUE PLAZA</u></p> <p>3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de 4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de</p>	
CERTIFICADO Certified / Attesté	
<p>5. en Madrid 1. el dia 6. en Madrid 6. el dia <u>07 AGO. 2014</u></p> <p>7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par <u>Don Salvador Barón Rivero</u></p> <p>8. bajo el número <u>067985</u></p> <p>9. Sello/timbre: Stamp / timbre: Av. timbre:</p> <p>10. Firma: Signature: <u>J. E. B. R.</u></p>	

Don Salvador Barón Rivero
Firma delegada del Decano



Flor
Soler

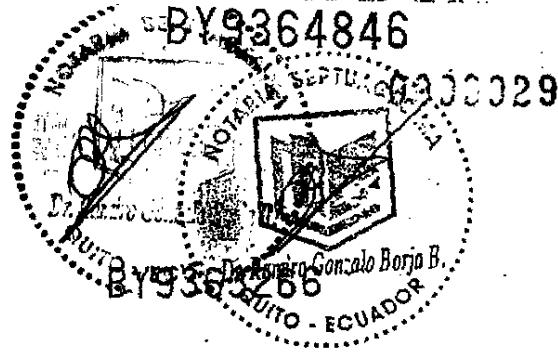
01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9364846



01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario
C/ Raimundo Fdez Villaverde N° 61 - 3º
Tels. 915538303 Fax. 915544947
28003 Madrid
email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ESCRITURA DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO DE LA
SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U."

EN MADRID, mi residencia, a uno de agosto de
dos mil catorce.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

C O M P A R E C E:

DOÑA CARMEN RÓZPIDE ORBEGOZO, mayor de edad,
casada, Abogado, con domicilio profesional en
Madrid, calle Hermosilla, número 11, 4º; con
DNI-NIF número 405.327-K.

INTERVIENE en su condición de representante
permanente de la sociedad "INTERTRUST (SPAIN),
SOCIEDAD LIMITADA", Administrador Único de la
compañía "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U.", de
nacionalidad española, domiciliada en Madrid,
calle Hermosilla, número 11, 4º; con C.I.F.

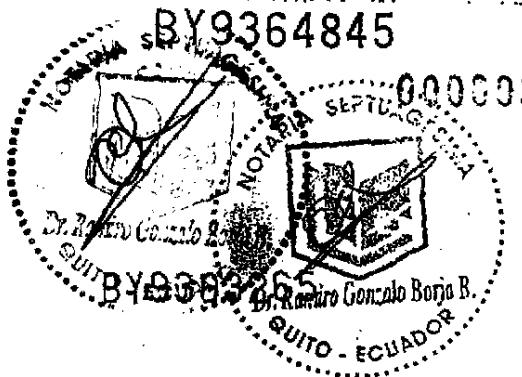
número B-87005757; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Gil Antuñano Vizcaino, el día 25 de abril de 2014, bajo el número 1.528 de orden; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 32.180, folio 214, sección 8, hoja numero M-579127.

La Administradora única de dicha compañía es la sociedad "INTERTRUST (SPAIN), SOCIEDAD LIMITADA" (Sociedad Unipersonal), de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, número 11, 4º A; con C.I.F. número A-80-911837; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Meespierson Capital Management España, S.A.", mediante escritura otorgada en Madrid, el dia 31 de mayo de 1.994, ante el Notario don José Periel García, con el número 1.667 de orden; cambiada su denominación por la de "Meespierson Intertrust España, S.A.", y refundidos sus Estatutos mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Rafael Vallejo Zapatero, el 29 de Julio de 1.998, bajo el número 3.757 de orden; cambiada su denominación por la

01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



01/2014
Segismundo Alvarez Royo-Villanova
Notario de Madrid



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3

"Fortis Intertrust (Spain), S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el dia 6 de junio de 2.006, bajo el número 3.712 de orden; adaptada su actual denominación, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el dia 19 de junio de 2009, bajo el número 8.698 de orden; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 8.524, folio 6, hoja número M-137.331. TRANSFORMADA en sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, el dia 1 de abril de 2014, bajo el número 1.234 de orden; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 16.425, folio 157, sección 8, hoja número M-137331, inscripción 36^a, fue nombrada Administradora Única de la compañía, cargo que me asegura vigente, por tiempo indefinido y la

señora compareciente como representante permanente de la misma, en la propia escritura fundacional, ostentando todas las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales atribuyen a dicho cargo, aseverando la señora compareciente no haberle sido suspendidas ni limitadas en modo alguno, y por tanto, tiene a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades suficientes para formalizar la presente escritura de poder..

Así resulta de copia autorizada de la expresada escritura de constitución de sociedad, que tengo a la vista.

Yo el notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en Acta por mí autorizada en el día de hoy, bajo el número anterior de orden.

TIENE, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CAMBIO DE SOCIO UNICO, y al efecto,

— E X P O N E : —

I.= Que con motivo de la compra por parte de la sociedad "SERTECPET, S.A.", cuyas

01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9364844

0000031

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



NOTARIA SERVICIO GESTIÓN
Dr. Romaro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

5

circunstancias personales consta en la certificación unida, de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía, formalizado en escritura por mí autorizada en el día de hoy, bajo el número anterior de orden.

II.= Y expuesto lo que antecede, la señora compareciente, según interviene,

— O T O R G A :

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Sociedades de Capital y 203 del Reglamento del Registro Mercantil, la señora compareciente declara el cambio de socio único de la compañía, siendo su nuevo socio único la compañía "SERTECPET, S.A."

Completa dicha declaración con certificado librado por la propia compareciente, en su condición de representante de "Intertrust Spain, S.L." Administrador Único de la sociedad, cuya firma reputo legítima y dejó

unida a la presente matriz, para transcribir en las copias que de la presente se expidan. —————

Así lo dice y otorga la señora compareciente, a quién, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil. —————

—————OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION—————

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3^a de la Ley 8/89 - DOCUMENTO SIN CUANTIA. —————

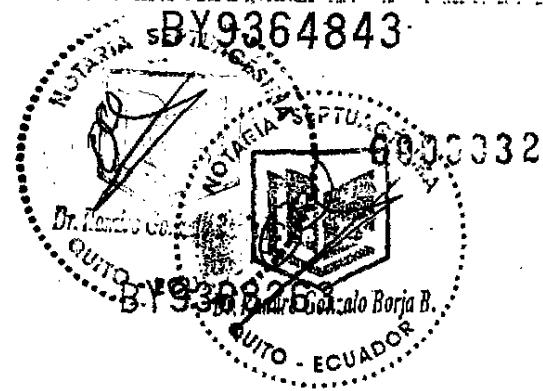
De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, a la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. —————

Leída por mi esta escritura a la

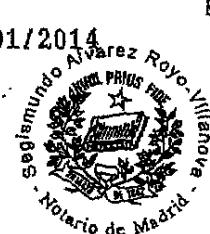
01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



01/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



7

compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tiene de hacerlo por sí, enterada la encuentra conforme, la otorga y firma.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a) De haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.

b) De que a la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento.

c) De que, después de la lectura, a la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido de este instrumento.

d) De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado.

e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente.

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie BW., números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo.

Está la firma de la compareciente y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Manrique

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9364842

01/2014

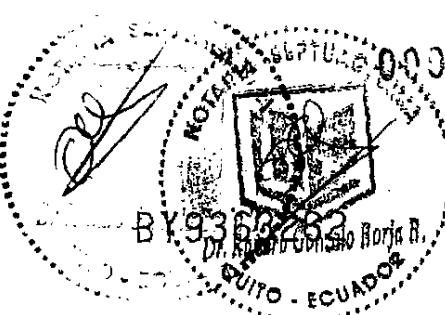
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BY9364842 00000033



DOÑA CARMEN ROZPIDE ORBEGOZO, representante de INTERTRUST (SPAIN), S.L.U. para el ejercicio del cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad OIL & GAS SANTA ELENA S.L.U., (anteriormente denominada Otreble Spain, S.L. y en adelante, la "Sociedad")

CERTIFICA

- I. Que, a los efectos del artículo 203 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, relativo a la declaración de adquisición o pérdida de la unipersonalidad y cambio de socio único, la sociedad OIL & GAS SANTA ELENA S.L.U. ha cambiado de socio único y así figura en el Libro Registro de Socios.
- II. Que el cambio de socio único se ha producido por virtud de la escritura de compraventa de participaciones sociales otorgada con fecha 1 de agosto de 2014 ante el notario de Madrid Don Ignacio Manrique Plaza, con el número de protocolo inmediatamente anterior al de la escritura en la que se inserta el presente certificado, en donde se transmitían la totalidad de las 3.000 participaciones sociales de OIL & GAS SANTA ELENA S.L.U., de su anterior propietario y socio único -la mercantil INTERTRUST (SPAIN), S.L.U.- a la mercantil SERTECPET S.A.
- III. Que a los efectos pertinentes los datos del nuevo socio son los que se indican a continuación:
 - SERTECPET, S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito (Ecuador), avenida Eloy Alfaro nº 37-25; constituida con arreglo a las leyes vigentes de la República del Ecuador. Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Quito, el 23 de marzo de 1994 y con CIF número N-5001102B.
- IV. Que, en el Libro Registro de Socios de OIL & GAS SANTA ELENA S.L.U., consta inscrita la mercantil SERTECPET, S.A., como nuevo socio único.

En fe de lo cual, expido y firmo el presente certificado en Madrid, a 1 de agosto de 2014.

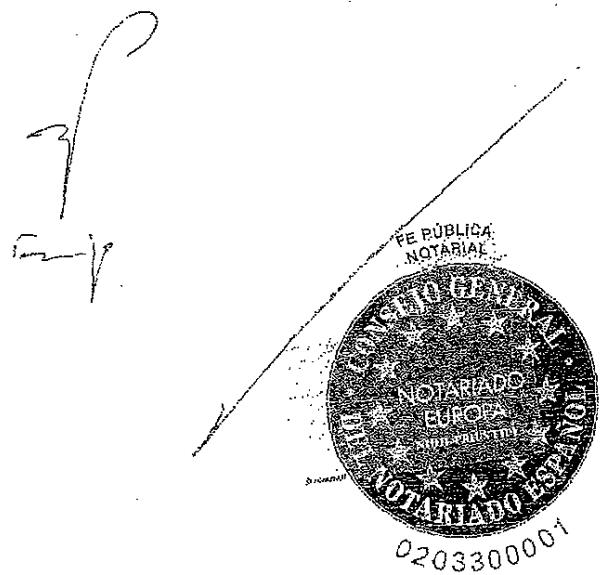
Administrador Único

Intertrust (Spain), S.L.U.

Representada por Carmen Rozpide Orbegozo

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATERIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE CINCO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BY, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. YO, IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID, COMO SUSTITUTO POR IMPOSIBILIDAD ACCIDENTAL DEL TITULAR DEL PROTOCOLO. MADRID, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Ignacio Man
Notario de M



Ignacio - Notario de Madrid



01/2014

DRAFT/PROYECTO



BY9364841



Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.

IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE, que el presente juego de fotocopias, extendido en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie BY numerados en orden correlativo inverso al del presente, que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a cinco de agosto de dos mil catorce.




APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country: SpainEl presente documento público
This public document / Le présent acte public2. ha sido firmado por D. IGNACIO
has been signed by IGNACIO
a été signé par IGNACIO3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est révêtue du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid el día 07 AGO. 2014
at/à la date 07/08/20146. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by/à l'at/à la date 0679837. bajo el número
Nº/ sous le n° 0679838. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:9. Firma:
Signature: Signature:

TERCERO

Don Salvador Barón Rivero
Firma delegada del Decano

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 52043

No. de RUC de la Compañía: 1791263308001

Nombre de la Compañía: SERTECPET S.A.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1802011567	LOPEZ ROBAYO ANGEL EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 6.133.114,00 00	N
2	1801485424	LOPEZ ROBAYO BYRON RAUL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 6.329.997,00 00	N
3	1802499937	LOPEZ ROBAYO CECILIA DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.355.731,00 00	N
4	1802215135	LOPEZ ROBAYO OSWALDO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.355.731,00 00	N
5	1802259687	LOPEZ ROBAYO PAULO JACINTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 6.133.114,00 00	N
6	1801875145	LOPEZ ROBAYO ROSARIO NARCISA DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.355.731,00 00	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: \$ 22.663.418,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 18 ago 2014 15:47:44 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob./portaldeinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-001068

FACTURA N°. 00.3261.....
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COMPULSA y que obra de hoja(s) útil(es),
que me fue presentado para este efecto y que acto seguido
devolví al interesado.

Quito, a 18 AGO 2014.

Dr. Ramiro Gonzalo Borrero Borrero
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



S0000025843

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0900035

En el Registro de escrituras públicas de la Notaría Septuagésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, y a petición del Abogado. Daniel Chiriboga Vargas, Con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión ciento dos, del Foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en quince fojas útiles; LA ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U." ANTERIORMENTE DENOMINADA "OTREBLE SPAIN; S.L."; ESCRITURA DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U.); y, CERTIFICADO DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERTECPET S.A. legalmente apostillados, Quito dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja

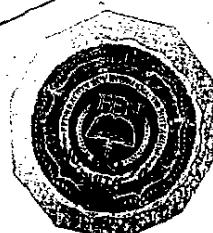
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada firmada y sellada. LA ESCRITURA DE CAMBIO DE NOMBRE Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U." ANTERIORMENTE DENOMINADA "OTREBLE SPAIN; S.L."; ESCRITURA DE CAMBIO DE SOCIO ÚNICO DE LA SOCIEDAD "OIL & GAS SANTA ELENA, S.L.U."); y, CERTIFICADO DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERTECPET S.A. legalmente apostillados, Quito dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

Dr. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



 MINISTERIO DEL INTERIOR	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN CIUDADANA	
CIUDADANÍA		Nº 171058262-4
APellidos y nombres ESPINOSA SÁNCHEZ CARLOS ANÍBAL JOSÉ DE NACIENDO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA FECHA DE NACIMIENTO: 1973-01-11 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEÑOR M ESTADO CIVIL: CASADO AGUINAGA REYES SANDRA CATHERINE		
		

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFECCIÓN MAC/ADM/RRHH/FIN/EDU	EE3314722
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE ESPINOZA ALVARO CARLOS ANTAL		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE SANCHEZ ARENAS SUSANA MAGDALENA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYACO JL		
2011-05-10		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-10		
CÓD. REG. CIVIL DE GUAYACO JL		
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		 FIRMA DEL GOBERNADOR GENERAL

19ECU1710582826<<<<<<<<<<<<
730111H230610ECU<<<<<<<<<<<<
ESPINOSA<SANCHEZ<<CARLOS<AMIBA

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la constancia que antecede es
igual al documento presentado ante mí suscripto.
Quito, a 10 de Agosto de 1980.

		REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	
021		CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
021 - 0001		1710582824	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
ESPINOZA SÁNCHEZ CARLOS ANÍBAL			
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBADO PARROQUIA		0 1 ZONA

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D- 1082

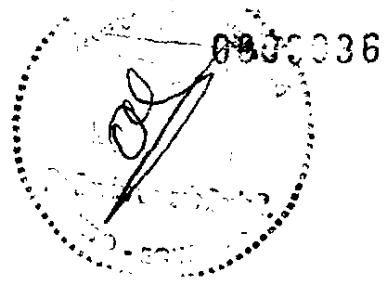
De conformidad con lo dispuesto en el ART. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que
obra de fojas (o folios) (es), que me fue presentado
para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

para este efecto y una acto segular.
Quito, a 13 de Mayo

SECRETARIA DECIMIO SEPTIMA
Shyris y Suedia [Esg.
Dra. Rocío Grimaldi G.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Calle 10 y Guatia Esq.

Quito, julio 27 de 2013.



Señor
Carlos Aníbal Espinoza Sánchez
Ciudad.-

Ref.: Nombramiento Gerente General

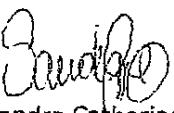
De mis consideraciones:

Por la presente, cumplome informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A., realizada en esta ciudad de Quito, el dia 27 de julio de 2013, ha tenido el acierto de nombrar a usted GERENTE GENERAL de la compañía ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A., por dos años de acuerdo al artículo decimo segundo de los Estatutos.

Como GERENTE GENERAL de la compañía le corresponde el ejercicio de la representación legal y extrajudicial de la compañía de manera individual, así como las demás facultades establecidas en el artículo decimo segundo de los Estatutos y la Ley.

Esta compañía se constituyo en la ciudad de Quito el 05 de enero del 2011, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cavallos, e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito el día 02 de febrero de 2011.

Atentamente,


Sandra Catherine Aguinaga Reyes
SECRETARIA DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 22 de Abril de 1978, que amplia el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 15 ENE 2014

 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

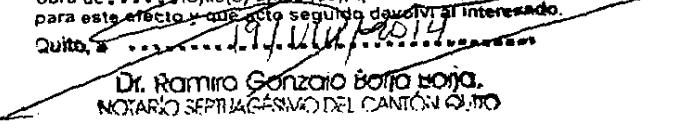
ACEPTACION.- En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A.


Carlos Aníbal Espinoza Sánchez
C.I. 1710582824

 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-1082

FACTURA N° 3295
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que
obra de folio(s) ujilla(s), que me fue presentado
para este efecto y que esto seguido da fe al interesado.
Quito, a 19 de JULIO 2014

 Dr. Ramiro Gonzalo BORJA BORJA.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito, julio 27 de 2013.

Señor
Carlos Aníbal Espinoza Sánchez
Ciudad.-

Ref.: Nombramiento Gerente General

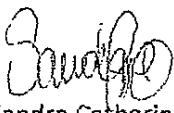
De mis consideraciones:

Por la presente, cumplome informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A.**, realizada en esta ciudad de Quito, el día 27 de julio de 2013, ha tenido el acierto de nombrar a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía **ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A.**, por dos años de acuerdo al artículo decimo segundo de los Estatutos.

Como **GERENTE GENERAL** de la compañía le corresponde el ejercicio de la representación legal y extrajudicial de la compañía de manera individual, así como las demás facultades establecidas en el artículo decimo segundo de los Estatutos y la Ley.

Esta compañía se constituyo en la ciudad de Quito el 05 de enero del 2011, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito el dia 02 de febrero de 2011.

Atentamente,

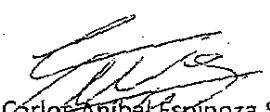

Sandra Catherine Aguinaga Reyes
SECRETARIA DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

15 ENE 2014
ESTADIA

 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esg.
Dra. Rocío García C.

ACEPTACION.- En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A.**


Carlos Aníbal Espinoza Sánchez
CI. 1710582824

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-1082
FACTURA N° 3277

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que
obra de folio(s) útil(es), que me fue presentado
para este efecto y que efecto seguido, díjome al interesado.
Quito, a 17/07/2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borrero Doma.
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

0000037

República del Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA:	ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	98425
RUC:	1792296705001
CAPITAL SOCIAL:	800.0
DIRECCIÓN:	AV. DE LOS SHYRIS Y SUECIA No. 135-174 BARRIO. LA CAROLINA
TELÉFONO:	26005875
DOMICILIO:	QUITO
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> HA CUMPLIDO
LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE:	2081-02-02

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 49 de la Ley de Compañías, certifico que esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-1032

FACTURA N° 3283
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que obra de Jefas(s) útiles (as), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito a 10/08/2014

Dr. Ramiro Gonzalo BORJA BONILLA,
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 2014-08-16 10:54:57 603

Para validar la autenticidad de este documento, deberá ingresar con el código de seguridad a nuestro sitio web institucional
<http://www.ecuacertifico.gov.ec/certificarinformacionnotaria>



C9KC0226978



EDINPETROL S.A.

FIEL COPIA DELA ORIGINAL

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscripto.
Quito a,

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



01

3
CERTIFICACION



Dr. Ramiro Gonzalo Botero B.

QUITO - ECUADOR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE MAYO DE 2014 HORA 14:56:59

R041729430 PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, Y REPRESENTACION, LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MONTECZ S A

N.I.T. : 860505983-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165952 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$198,719,499,471

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 55 B NO. 78-27

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MONTECZSA@MONTECZ.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 55 B NO. 78-27

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : MONTECZSA@MONTECZ.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.157, OTORGADA EN LA NOTARIA 13 DE BOGOTA EL 3 DE FEBRERO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 1.982, BAJO EL NUMERO 111872 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "MONTECZ LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5210 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 908796 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MONTECZ S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.176	29-VIII-1.985	26 BOGOTA	176.253 6- IX-1.985
2.542	21-VIII-1.987	32 BOGOTA	221.496 22- X -1.987
4.775	5- XII-1.988	32 BOGOTA	252.770 16-XII-1.988
3.113	26- IX -1.989	38 BOGOTA	277.156 10- X -1.989
3.115	27-IX -1.989	38 BOGOTA	298.126 28-VI -1.990
2.573	24-IX -1.992	26 STAFE BTA	382.356 15- X -1.992
665	16-III -1.993	26 STAFE BTA	400.905 31-III-1.993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSG
0006928	1998/12/21	NOTARIA 21	1998/12/28	00662455
0002840	2002/07/05	NOTARIA 21	2002/07/19	00836252
0005210	2003/11/26	NOTARIA 31	2003/12/01	00908796
0001886	2004/08/18	NOTARIA 48	2004/08/19	00948523
39	2009/01/09	NOTARIA 48	2009/01/20	01269325
2207	2010/06/24	NOTARIA 19	2010/07/21	01400001
458	2012/03/20	NOTARIA 27	2012/03/22	01618556
		CERTIFICA:		
		VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2050 .		
		CERTIFICA:		
		OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS LÍCITOS CON TERCEROS, YA SEAN PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS O PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O INTERNACIONAL, PARA ESTUDIAR, PROYECTAR, DESARROLLAR, DISEÑAR, CONSTRUIR, PONER EN MARCHA Y/O REALIZAR INTERVENTORIAS DE OBRAS YA SEA COMO CONTRATISTA PRINCIPAL, EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, JOINT VENTURE O COMO SUBCONTRATISTA, TANTO EN COLOMBIA COMO TAMBÍEN EN CUALQUIER OTRO PAÍS, EN RELACIÓN CON OBRAS SOBRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CAMPOS: A) MONTAJE ELECTROMECÁNICO BAJO LA MODALIDAD DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPERACIÓN DE PLANTAS O INSTALACIONES INDUSTRIALES DE TODA CLASE, TALES COMO REFINERÍAS, PLANTAS QUÍMICAS Y/O DE GAS, PETROQUÍMICAS, SIDERURGICAS DE EXTRACCIÓN Y TRATAMIENTO DE MINERALES, CEMENTO, PULPA Y PAPEL INCLUYENDO O NO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O EQUIPOS PARA TALES INSTALACIONES. B) CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN Y/O INSPECCIÓN, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O OPERACIÓN, DE TODA CLASE DE INSTALACIONES Y FACILIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MATERIALES POR MEDIO DE DUCTOS, TALES COMO OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, ACUEDUCTOS, INCLUYENDO PUENTES, OBRAS ACCESORIAS Y ESPECIALES Y SUS INSTALACIONES DE BOMBEO Y/O COMPRESIÓN Y SUS PROTECCIONES TALES COMO PINTURAS INDUSTRIALES, REVESTIMIENTO EN FRÍO Y CALIENTE DE TUBERÍAS, PROTECCIÓN CATÓDICA, AISLAMIENTOS TÉRMICOS, ENTRE OTROS. C) CONSTRUCCIÓN CIVIL Y MONTAJE ELECTROMECÁNICO INTEGRAL DE CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE TODA CLASE, TALES COMO TERMOELÉCTRICAS, HIDROELÉCTRICAS, GEOTÉRMICAS, EÓLICAS, SOLARES Y NUCLEARES. D) OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL DE TODA CLASE POR SI MISMAS O COMPLEMENTARIAS DE MONTAJES ELECTROMECÁNICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. E) SUMINISTRO DE MATERIALES, MONTAJE INTEGRAL Y/O RENOVACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS O SUBTERRÁNEAS DE ALTA, MEDIA O BAJA TENSIÓN PARA TRASMISIÓN (SIC) Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y DE LÍNEAS TELEFÓNICAS O TELEGRÁFICAS, ASÍ COMO TAMBIÉN SUBESTACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. F) CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/O MONTAJE Y/O REPARACIÓN DE TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, HABITACIONALES, RESIDENCIAS, RECREATIVAS, PUERTOS, AEROPUERTOS, TERMINALES, PLAZAS, CALLES, CARRETERAS Y AUTOPISTAS. G) ESTRUCTURAS METÁLICAS O DE HORMIGÓN ARMADO PARA CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN. H) CUALQUIER OBRA DE NATURALEZA SIMILAR O ANÁLOGA A LAS YA INDICADAS. 2) COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR, SUMINISTRAR, PERMUTAR, Y EN GENERAL REALIZAR TRANSACCIONES SOBRE BIENES DE TODO TIPO, INCLUYENDO LA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS INDUSTRIALES Y AFINES. 3) REPRESENTAR EMPRESAS DE INGENIERÍA Y/O FABRICANTES DE EQUIPOS DE CUALQUIER TIPO O CLASE. 4) CREAR COMPAÑIAS O PARTICIPAR ECONÓMICAMENTE EN ELLAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE		



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

2 DE MAYO DE 2014 HORA 14:56:59

R041729430 PAGINA: 2 de 4

LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. 5) EN GENERAL REALIZAR CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD CONEXA CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO TRANSPORTE DE MATERIALES O DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE EQUIPOS, ENTRE OTROS. 6) LA SOCIEDAD MONTEZ S.A. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PUEDE : A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO O TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, COMO MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO. B) IMPORTAR, EXPORTAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR Y ADMINISTRAR BIENES QUE HUBIERE RECIBIDO LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO: C) DAR O RECIBIR BIENES MUEBLES EN PREnda O INMUEBLES EN HIPOTeca, BIEN PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O EN COMPAñIA DE OTRAS PERSONAS. D) CONTRATAR PRESTAMOS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, DESCONTAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO QUE RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; ABRIR CUENTAS EN BANCOS O EN CUALQUIERA OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, ENTIDADES FINANCIERAS, COMPAñIAS ASEGURADORAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS BIENES SOCIALES Y DE LOS QUE SE CONFÍEN AL CUIDADO DE LA SOCIEDAD. F) INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O FUNDACIONES DE CAPITAL PRIVADO NACIONAL O EXTRANJERO Y CUYO OBJETO SEA SIMILAR O DIFERENTE AL OBJETO PRINCIPAL. ASÍ MISMO PUEDE INTERVENIR COMO SOCIO EN COMPAñIAS YA CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON OTRAS BIEN SEAN DEL OBJETO SIMILAR O DIFERENTE AL PRINCIPAL. G) Y EN GENERAL, PUEDE EJECUTAR TODO ACTO DE COMERCIO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LAS LEYES NI POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. H) LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE ACTÚE COMO GARANTE O AVALISTA DE OBLIGACIONES DE ALGUNA SOCIEDAD, UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO, JOINT VENTURE, TANTO EN COLOMBIA COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS, SIEMPRE Y CUANDO LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN ECONómICA EN ELLA. 7) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS. 8) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE CRUCES, DENTRO DE LOS CUALES ESTÁN CRUCES DE RIOS, CRUCE DE TODA CLASE DE VÍAS PARA PASO VEHICULAR, CRUCE DE VÍAS PRINCIPALES, CRUCE DE VÍAS SECUNDARIAS, CRUCE DE VÍAS FERREAS, POR CUALQUIER MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN TALES COMO: CONSTRUCCIÓN A CIELO ABIERTO, PERFORACIÓN HORIZONTAL Y PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA.

CERTIFICA:

191500

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

VALOR	\$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	5,000,000.00
VALOR NOMINAL	\$1,000.00

0000039

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400008 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ZAMBRANO PINZON PEDRO JULIO	C.C. 000000014431970
SEGUNDO RENGLON CAMACHO MEDINA FLORENTINO	C.C. 000000005590261
TERCER RENGLON ANGEL PINZON HECTOR JAVIER	C.C. 000000011335343
CUARTO RENGLON FIGUEROA CANTILLO GUSTAVO	C.C. 000000012186723
QUINTO RENGLON MADIEDO CEPEDA JAIME	C.C. 000000013814225

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400008 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ZAMBRANO PARRA JULIO CESAR	C.C. 000000079532331
SEGUNDO RENGLON CAMACHO ANGULO JUAN CARLOS	C.C. 000000091263718
TERCER RENGLON ALARCON FONSECA WILMA ELIZABETH	C.C. 000000051594043
CUARTO RENGLON RODRIGUEZ ANGEL WILLIAM MAURICIO	C.C. 000000011344342
QUINTO RENGLON MADIEDO CEPEDA VICTOR MANUEL	C.C. 000000013801633

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, CON DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908797 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ZAMBRANO PINZON PEDRO JULIO	C.C. 000000014431970

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01413221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE MAYO DE 2014 HORA 14:56:59

R041729430

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
ANGEL PINZON HECTOR JAVIER C.C. 000000011335343
QUE POR ACTA NO: 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2003,
INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908797 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
CAMACHO MEDINA FLORENTINO C.C. 000000005590261

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ENTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y EL INVENTARIO DE BIENES, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACION, EN TODO CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS ACCIONISTAS DE LA MISMA EMPRESA O DE FAMILIARES DE ESTOS, LA DECISION DE VINCULARLOS O DESVINCULARLOS LABORALMENTE O DE CONTRATARLOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESPECIFICOS, LA DECISION LA TOMARA LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA

00000040

JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PREVIAS AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ARTICULO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

PARAGRAMO 1 : EL GERENTE PREVIA AUTORIZACION EXPRESA PARA CADA CASO EN PARTICULAR DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, DAR Y RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APoderADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

PARAGRAMO 2 : EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS - VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, CUANDO NO TENGAN VINCULACION ALGUNA CON LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DE LA EMPRESA, SALVO CUANDO HAYA SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA POR LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIA LA DEMOSTRACION DE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, O QUE TAL ACTO HUBIERE SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, RELATIVOS A LA ADQUISICION Y ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES RAICES Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA MAYOR DE CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$400.000,00) O DE CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (4.000) AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2297 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011 CON EL NO. 00019820 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14431970 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL AL ABOGADO HELBERT RENEC CORTES JARA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CIVIL Y PROFESIONALMENTE CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 19.353.219 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 71771 CONFERIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION PERSONAL Y DE LA ENTIDAD QUE REGENTO ACTUALMENTE, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. DE REPRESENTACION. REPRESENTAR A LOS PODERDANTES ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EXECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTES, DEMANDADOS, O COADYUVANTES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* 1 4 2 2 4 4 3 7 2 3

Dr. Pedro Gonzalo Bojorquez

SCOTT

SEDE CHAPINERO

2 DE MAYO DE 2014 - HORA 14:56:59

R041729430

PAGINA: 4 de 4

SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, INTERVENIR EN CALIDAD DE PARTES EN CUALQUIER AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A LA QUE FUEREN CONVOCADOS LOS PODERDANTES Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CUANDO LOS MISMOS ACTÚEN COMO DEMANDANTES O DEMANDADOS, ACCIONADOS, INCIDENTANTES, INCIDENTADOS. 2. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS DE ACUERDO CON EL DECRETO 2279 DE 1989. LEY 446 DE 1998, DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PODERDANTES, Y PARA QUE LOS REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBÍTRALES. 3. DESISTIMIENTO. DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LOS PODERDANTES, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN. 4. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN. TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PODERDANTES. 5. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS. 6. RENUNCIAR. RENUNCIAR A CUALQUIER TRÁMITE O DILIGENCIA, TESTIMONIO O INTERROGATORIO QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL SE PROMUEVA A FAVOR DE LOS PODERDANTES. 7. REASUMIR. REASUMIR CUALQUIER ACTUACIÓN QUE EN EL TEMA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL SE REALICE A FAVOR O EN CONTRA DE LOS PODERDANTES. 8. TACHAR. TACHAR CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE CUALQUIER DOCUMENTO O TESTIGOS QUE INTERVENGA O FORME PARTE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 9. RECIBIR. RECIBIR, TRAMITAR, ENTREGAR O RECLAMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN EL CUAL TENGAN PARTICIPACIÓN O INTERÉS LOS PODERDANTES Y EN ESPECIAL RECLAMAR, RECIBIR Y COBRAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EFECTUADOS A FAVOR DE LOS PODERDANTES. 10. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LOS PODERDANTES CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDEN LOS MISMOS SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS. ADICIONALMENTE, CONFIERO ADICIONALMENTE A NUESTRO PROCURADOR TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. PRESENTE HELBERT RENEC CORTES JARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.353.21 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARÓ: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZÓN, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONTEZ S.A., Y QUE LO EJERCERÁ OPORTUNA Y EFICAZMENTE.

CERTIFICA:

*** REVISOR FISCAL ***

REVISOR FISCAL
QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2010,
INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400010 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

0000341

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
AGUDELO ALVAREZ JUAN CARLOS C.C. 000000079389962
QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2003,
INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908797 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
AGUDELO ALVAREZ ATANASIO C.C. 000000079115869

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL AD HOC

CERTIFICA

Myriam Esteban Diaz

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: *Myriam Esteban Diaz*

Cecel
Sesión Pública 61 Acta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: COORDINADOR NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 5/13/2014 8:43:54 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20FN8443252
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MONTEZ S A
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003182250

R041729430 Expedido: 05/02/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-0-1022
FACTURA N° 37817
De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de fojas(s)
útiles (es), que mi fue presentado para este efecto y que efecto
seguido debo devolver al interesado.

Dr. Ramiro Gonzalo Borda Borda,
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



Angela ff



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *Angela ff*

Quito B, 19 AGO. 2014



Dra. Graciela López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-0-1082

FACTURA N° 3292
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que
obra de *3292* fojas(s) útiles (es), que me fue presentado
para este efecto y que he seguido devolver al interesado.

Quito, a *17/11/2014*
Dr. Ramiro Gonzalo Borda Borda,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Del Distrito Metropolitano de Quito

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA No.: PMH/0000000000000000

COPIA: SEGUNDA / PROTOCOLIZACION ACTA ASAMBLEA
DE LA ESCRITURA DE: _____

REVOCACION DE PODER ESPECIAL
MONTEZ SA.

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: _____

EL: _____

PARROQUIA: _____ INDETERMINADA

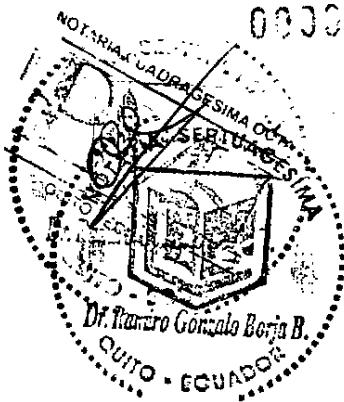
CUANTÍA: _____

Quito, a _____ de 30 MAYO 14
del 20_____

ESCRITURA NUMERO : 2014-17-01-48-PO 3082

0000043

QUITO, 30 DE MAYO DEL 2.014



PROTOCOLIZACION
DE
REVOCACION DE PODER ESPECIAL
Y
OTORGAMIENTO DE NUEVO
PODER
OTORGADO POR
LA COMPAÑIA
MONTECZ S.A.
EL ONCE DE ABRIL DE 2014
ANTE EL NOTARIO 27
DEL CIRCULO DE BOGOTA
DI: 10



Libertad y Orden.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CONDE JIMENEZ ANGELA DEL PILAR
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 4/15/2014 14:09:02 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OEP1497742
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MONTEZ S.A. // ANA MARIA ANGEL ALARCON
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 10
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003137372

589 Expedido: 04/11/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





República de Colombia

0589

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 589.

QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCUITO DE LA PLATA
D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE
(2014)

CLASE DE ACTO

REVOCATORIA DE PODER. ESCRITURA 0883 DE MARZO 29 DE 2012

05225 PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

REVOCATORIA PODER GENERAL

DE MONTEGZ S.A. NIT. 860.505.983-3.

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON CC: 14431-970

DECALE

A: TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN C.E: 170805764-9 de Ecuador

PODER GENERAL

DE MONTEGZ S.A. NIT 860 505 983-3

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZÓN CC: 14-431-970

DE CALI

A-ANA-MARIA-ANGEL-ALARCON C.E. #175418892-6 de Ecuador

CUANTÍAS SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento del Cundinamarca, República de Colombia; a los once (11) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014) en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, ante mí: ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ NOTARIA ENCARGADA, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): _____

SECCION PRIMERA

REVOCATORIA DE PODER

Comparo: PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON, quien(es) se identificó(aron) con la cédula de ciudadanía numero 14-431-970, quien obra en su calidad de

Gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad MONTECZ S.A. con NIT

860.505.983-3, sociedad constituida por escritura pública número ciento cincuenta y siete (157) de fecha tres (3) de Febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) otorgada en la Notaría Trece (13) del círculo de Bogotá, que protocoliza junto con el ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 284 de fecha once (11) de abril de dos mil catorce (2014), debidamente autorizado por la junta directiva y declaro:

PRIMERO: Que mediante escritura ochocientos ochenta y tres (0883) del veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría diecinueve (19) del círculo de Bogotá D.C., confirió PODER GENRAL AMPLIO Y SUFFICIENTE a favor de TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN, ciudadano Ecuatoriano, con cédula Extranjería número 170805764-9 de Ecuador, para que llevara la representación de MONTECZ S.A. en la república de Ecuador.

SEGUNDO: Que PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON, como Representante Legal de la sociedad MONTECZ S.A. REVOCÓ en todas y cada una de sus partes el PODER GENERAL otorgado por el la TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN, mediante la citada escritura, la cual queda sin valor ni efecto alguno respecto a las facultades por el conferidas.

TERCERO: Que con esta Revocación, el otorgante declara REVOCADO el poder GENERAL otorgado mediante escritura ochocientos ochenta y tres (0883) del veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012).

SECCION SEGUNDA

PODER GENERAL

Compareció PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON, quien(es) se identifico(aron) con la cedula de ciudadanía numero 14431970, quien obra en su calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad MONTECZ S.A. con N° 860.505.983-3, sociedad constituida por escritura pública numero ciento cincuenta y siete (157) de fecha tres (3) de Febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) otorgada en la Notaría Trece (13) del círculo de Bogotá, que protocoliza junto con el ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 284 de fecha once (11) de abril de dos mil catorce (2014), debidamente autorizado por la junta directiva y declaro:

PRIMER O: Que, en forma libre y voluntaria, en la calidad que comparece mediante este acto otorga PODER GENERAL, como en derecho se requiere, a



Republika de Olongapo

十一

卷之三

0589

favor de la señorita ANA MARIA ANGEL ALARCON con cédula de identidad Número 175418892-6 de Ecuador, como ciudadana de este país con nacionalidad Colombiana, en adelante denominada la MANDATARIA, para que ejerza la representación de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador, en el ejercicio de lo cual podrá realizar y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que estime convenientes para MONTECZ S.A. para participar en concursos públicos y en todo tipo de licitaciones, ya sea como contratista principal, en consorcio, unión temporal o joint venture, o como subcontratista. La Mandataria podrá realizar, entre otros, los siguientes actos:

- a) Actuar como representante de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, la negociación, suscripción y ejecución de contratos y otros actos legales y judiciales, y realizar a nombre y en representación de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador, todas las acciones y transacciones legales que deben ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República de Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones.
 - b) Ejercer todas las atribuciones, facultadas y poderes requeridos por los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, así como los previstos en el Código de Procedimiento Civil de Ecuador para los precursores judiciales. De acuerdo al artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de MONTECZ S.A. en la República del Ecuador, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil de Ecuador, incluida la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y definir el juramento decisivo, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por la Mandataria ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
 - c) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para la operación de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador.

d) Suscribir cualquier documento, solicitud o contrato, bien sean de naturaleza pública o de naturaleza privada, que sean requeridos para el perfeccionamiento de los negocios de MONTECZ S.A. en la República del Ecuador.

El(a, los) Compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y numero(s) de su(s) documento(s) de identidad (Declaran) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de é(la, los) interesado(s).

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman conmigo El Notario de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon tres (3) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números Aa012721549 - Aa012721550 - Aa012721551

Derechos: Resolución 0088 del 08 de enero de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 156.800

SUPERINTENDENCIA \$ 4.600

FONDO NOTARIADO \$ 4.600

IMPUESTO DEL IVA \$ 25.088

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 284

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 10:00 a.m. del día once (11) de Abril de dos mil catorce (2014) en las oficinas de MONTECZ S.A., situadas en la Carrera 55 # 10-100, se reunieron los señores PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON, FLORENTO GOMEZ MEDINA, HECTOR JAVIER ANGEL PINZON, GUSTAVO FIGUEROA CANTILLO, MARIO MADJEDO CEPEDA, todos en su calidad de miembros de la Junta Directiva de MONTECZ S.A., y la señora ELIZABETH ALARCON FONSECA en calidad de Secretaria General de la sociedad, con el objeto de celebrar la Junta Directiva convocada por la misma Junta Directiva y procedieron a desarrollar el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Nombramiento de Presidente para la presente Junta Directiva.
- 3) Informe del Gerente acerca de la necesidad de revocar un Poder General y de otorgar un nuevo Poder General para la representación legal de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador.
- 4) Autorización al Gerente para revocar el Poder General y para otorgar el nuevo Poder General mediante Escritura Pública.
- 5) Proposiciones y varios.
- 6) Aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: Se efectua llamado a la lista y se comprueba la asistencia de todos los miembros de la Junta Directiva, por lo tanto, existe quórum suficiente para deliberar y decidir.

- 2) **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE:** Para la presente Junta Directiva, se nombra como Presidente al señor PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON. Actua como secretaria la señora ELIZABETH ALARCON FONSECA en su calidad de Secretaria General de la sociedad.
- 3) **INFORME DEL GERENTE ACERCA DE LA NECESIDAD DE REVOCAR UN PODER GENERAL Y DE OTORGAR UN NUEVO PODER GENERAL PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE MONTECZ S.A. EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR:** Tomó la palabra el Gerente, señor PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON, quien informa acerca de la necesidad de revocar el Poder General otorgado el día 29 de Marzo de 2012 mediante la Escritura Pública número 0883, de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, D.C., a favor del Señor TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 170805764-9, para que lleve la representación de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador y de otorgar un nuevo Poder General a favor de la Señorita ANA MARIA ANGEL ALARCON, ciudadana Colombiana, con cedula extranjeria ecuatoriana número 175418892-6, para que lleve la representación de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador. Para dicho efecto, el Gerente puso a consideración y aprobación de la Junta Directiva el siguiente texto de minuta: el compareciente, en forma libre y voluntaria, en la calidad que comparece mediante este acto otorga Poder General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la Señorita ANA MARIA ANGEL ALARCON con nacionalidad Colombiana y con cedula de extranjeria ecuatoriana número 175418892-6, en adelante denominado la Mandataria, para que lleve la representación de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador, en ejercicio de lo cual podrá realizar y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que estime convenientes para MONTECZ S.A. para participar en concursos públicos y en todo tipo de licitaciones, ya sea como contratista principal, en consorcio, unión temporal o joint venture, o como subcontratista. La Mandataria podrá realizar, entre otros, los siguientes actos: a) Actuar como representante de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, la negociación, suscripción y ejecución de contratos y otros actos legales y judiciales, y realizar a nombre y en representación de MONTECZ S.A., en la República de Ecuador, todas las acciones y transacciones legales que deben ejecutarse y cumplirse dentro del

EDACIO EN BLANCO

EDACIO EN BLANCO

DEL CIRCUITO DEBOGO ADC

Manuel Castro Blanco

Notario

EDACIO EN BLANCO

territorio de la República de Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; b) Ejercer todas las atribuciones y facultades y derechos requeridos por los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, así como los previstos en el Código de Procedimiento Civil de Ecuador, para los precursores judiciales; b) presentar el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador, el Mandatario, dando su nombre y en representación de MONTECZ S.A., en la República del Ecuador, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil de Ecuador, incluida la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar, probar y absolver, posiciones y definir el criterio decisivo, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por la Mandataria ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; c) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción y realizar cualquier otra acción legal necesaria para la operación de MONTECZ S.A. en la República de Ecuador; d) Suscribir cualquier documento, solicitud o contrato, bien sean de naturaleza pública o de naturaleza privada, que sean requeridos para el perfeccionamiento de los negocios de MONTECZ S.A. en la República del Ecuador; EGITIMACION: La Mandataria tiene amplias facultades para llevar a cabo el encargo encomendado en la República de Ecuador, de manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder en relación con ningún acto realizado o documento suscrito o celebrado bajo los términos de este Poder General, siempre y cuando sean para el cabal y estricto cumplimiento de los actos señalados en este instrumento; PLAZO: El presente Poder General permanecerá vigente indefinidamente, pero MONTECZ S.A. podrá revocarlo en cualquier momento a su solo arbitrio y voluntad; REPRESENTACION LEGAL: Por lo indicado a partir del perfeccionamiento de este instrumento, el único Apoderado General de MONTECZ S.A. en la República del Ecuador será la Señorita ANA MARIA ANGEL ALARCON.

Analizado lo expuesto por el señor Gerente, los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad: 1) Revocar el Poder General otorgado el dia 29 de Marzo de 2012 mediante la Escritura Pública numero 08831 de la Notaría 19 del Circulo de Bogota, D.C. a favor del Señor TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN ciudadano ecuatoriano con cedula de ciudadanía numero 1708057649 para que lleve la representación de MONTECZ S.A. en la Republica de Ecuador y 2) Otorgar un nuevo Poder General a favor de ANA MARIA ANGEL ALARCON para que lleve la representación de MONTECZ S.A. en la Republica de Ecuador.

- 4) AUTORIZACION AL GERENTE PARA REVOCAR EL PODER GENERAL Y PARA OTORGAR EL NUEVO PODER GENERAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA: Los miembros de la Junta Directiva por unanimidad autorizan al Gerente para revocar el Poder General otorgado el dia 29 de Marzo de 2012 mediante la Escritura Pública numero 08831 de la Notaría 19 del Circulo de Bogota, D.C. a favor del Señor TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN, ciudadano ecuatoriano con cedula de ciudadanía numero 1708057649 y para otorgar un nuevo Poder General a favor de la Señorita ANA MARIA ANGEL ALARCON, con cedula extranjeria ecuatoriana numero 175418892-6.

- 5) PROPOSICIONES Y VARIOS: No hubo.

- 6) APROBACION DEL ACTA: Los miembros de la Junta Directiva reunidos aprueban por unanimidad la presente acta en todo su contenido.

Evacuados todos los puntos del orden del dia se dio por terminada la misma a las doce del dia (12 M).

En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta en la ciudad de Bogotá, D.C., por el Presidente y el Secretario, hoy once (11) Abril del año dos mil catorce (2.014).

PEDRO JUELO ZAMBRANO PINZON.
Presidente.

ELIZABETH ALARCON FONSECA
Secretaria General.

Es fiel copia del original tomada del libro de Actas de Junta Directiva de la Sociedad
MONTECZ S.A.


ELIZABETH ALARCON FONSECA
Secretaria General

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

0006928	1998/12/21	NOTARIA 21	1998/12/28	00662455
0002840	2002/07/05	NOTARIA 21	2002/07/19	00836252
0005210	2003/11/26	NOTARIA 31	2003/12/01	00908796
0001886	2004/08/18	NOTARIA 48	2004/08/19	00948523
39	2009/01/09	NOTARIA 48	2009/01/20	01269325
2207	2010/06/24	NOTARIA 19	2010/07/21	01400001
458	2012/03/20	NOTARIA 27	2012/03/22	01618556

CERTIFICACION

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2050

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS LICITOS, CON TERCEROS, YA SEAN PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, PRIVADAS O PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O INTERNACIONAL, PARA ESTUDIAR, PROYECTAR, DESARROLLAR, DISEÑAR, CONSTRUIR, PONER EN MARCHA Y/O REALIZAR, INTERVENTORIAS DE OBRAS, YA SEA COMO CONTRATISTA PRINCIPAL, EN CONSORCIO, UNION TEMPORAL, JOINT VENTURE, O COMO SUBCONTRATISTA, TANTO EN COLOMBIA COMO TAMBIE EN CUALQUIER OTRO PAIS, EN RELACION CON OBRAS SOBRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CAMPOS: A) MONTAJE ELECTROMECANICO BAJO LA MODALIDAD DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPERACION DE PLANTAS O INSTALACIONES INDUSTRIALES DE TODA CLASE, TALES COMO REFINERIAS, PLANTAS QUIMICAS Y/O DE GAS, PETROQUIMICAS, SIDERURGICAS DE EXTRACCION Y TRATAMIENTO DE MINERALES, CEMENTO, PULPA Y PAPEL, INCLUYENDO O NO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O EQUIPOS PARA TALES INSTALACIONES. B) CONSTRUCCION Y REPARACION Y/O INSPECCION, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O OPERACION DE TODA CLASE DE INSTALACIONES Y FACILIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MATERIALES POR MEDIO DE DUCTOS, TALES COMO OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, ACUEDUCTOS, INCLUYENDO PUENTES, OBRAS ACCESORIAS Y ESPECIALES Y SUS INSTALACIONES DE BOMBEO Y/O COMPRESSION Y SUS PROTECCIONES, TALES COMO PINTURAS INDUSTRIALES, REVESTIMIENTO EN FRIO Y CALIENTE DE TUBERIAS, PROTECCION CATODICA, AISLAMIENTOS TERMICOS, ENTRE OTROS. C) CONSTRUCCION CIVIL Y MONTAJE ELECTROMECANICO INTEGRAL DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA DE TODA CLASE, TALES COMO TERMOELECTRICAS, HIDROELECTRICAS, GEOTERMICAS, SOLARES Y NUCLEARES. D) OBRAS DE INGENIERIA CIVIL DE TODA CLASE, POR SI MISMAS O COMPLEMENTARIAS DE MONTAJES ELECTROMECANICOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. E) SUMINISTRO DE MATERIALES, MONTAJE INTEGRAL Y/O RENOVACION DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS O SUBTERRANEAS DE ALTA, MEDIA O BAJA TENSION PARA TRASMISION (STC) Y DISTRIBUCION DE ENERGIA Y DE LINEAS TELEFONICAS O TELEGRAFICAS, ASI COMO TAMBIE SUBESTACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. F) CONSTRUCCION CIVIL Y/O MONTAJE Y/O REPARACION DE TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, HABITACIONALES, RESIDENCIAS, RECREATIVAS, PUERTOS, AEROPUERTOS, TERMINALES, PLAZAS, CALLES, CARRETERAS Y AUTOPISTAS. G) ESTRUCTURAS METALICAS O DE HORMIGON ARMADO PARA CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCION. H) CUALQUIER OBRA DE NATURALEZA SIMILAR O ANALOGA A LAS YA INDICADAS. 2) COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR, SUMINISTRAR, PERMITAR Y EN GENERAL REALIZAR TRANSACCIONES SOBRE BIENES DE TODO TIPO, INCLUYENDO LA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS INDUSTRIALES Y ARINES. 3) REPRESENTAR EMPRESAS DE INGENIERIA Y/O FABRICANTES DE EQUIPOS DE CUALQUIER TIPO O CLASE. 4) CREAR COMPAÑIAS O PARTICIPAR ECONOMICAMENTE EN ELLAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y/O EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE



Cámara
de Comercio
de Bogotá

01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

7 DE ABRIL DE 2014

HORA 11:15 AM

R041452407

NO PAGINA

0589

0000004

ANEXO AL PILLAR COMERCIAL
Notaria 10 Distrito Encarnación del
Circuito de Bogotá D.C.

AS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL: 5) EN GENERAL REALIZAR CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD CONEXA CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO TRANSPORTE DE MATERIALES O DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE EQUIPOS, ENTRE OTROS; 6) LA SOCIEDAD MONTECZ S.A. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PUEDE: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO O TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES COMO MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMAS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SU OBJETO; B) IMPORTAR Y EXPORTAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR Y ADMINISTRAR BIENES QUE HUBIERE RECIBIDO LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO; C) DAR O RECIBIR BIENES MUEBLES EN PREnda O INMUEBLES EN HIPOTECA BIEN PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O EN COMPAÑIA DE OTRAS PERSONAS; D) CONTRATAR, PRESTAMOS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, DESCONTAR TITULOS, VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE CREDITO QUE RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ABRIR CUENTAS EN BANCOS O EN CUALQUIERA OTRAS ENTIDADES DE CREDITO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS, COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESSARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACION, CUSTODIA Y ADECUADA INVERSION DE LOS BIENES SOCIALES Y DE LOS QUE SE CONFIEN AL CUIDADO DE LA SOCIEDAD; F) INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O FUNDACIONES DE CAPITAL PRIVADO NACIONAL O EXTRANJERO Y CUYO OBJETO SEA SIMILAR O DIFERENTE AL OBJETO PRINCIPAL ASI MISMO PUEDE INTERVENIR COMO SOCIO EN COMPAÑIAS YA CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON OTRAS BIEN SEAN DEL OBJETO SIMILAR O DIFERENTE AL PRINCIPAL; G) Y EN GENERAL PUEDE EJECUTAR TODO ACTO DE COMERCIO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LAS LEYES NI POR LOS PRESENTES ESTATUTOS; H) LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE ACTUE COMO GARANTE O AVALISTA DE OBLIGACIONES DE ALGUNA SOCIEDAD, UNION TEMPORAL, CONSORCIO, JOINT VENTURE, TANTO EN COLOMBIA COMO EN CUALQUIER OTRO PAIS SIEMPRE Y CUANDO LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION ECONOMICA EN ELLA; 7) EXPLORACION, EXPLORACION, TRANSPORTE, REFINACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS; 8) DISENO Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE CRUCES, DENTRO DE LOS CUALES ESTAN CRUCES DE RIOS, CRUCE DE TODA CLASE DE VIAS PARA PASO VEHICULAR, CRUCE DE VIAS PRINCIPALES, CRUCE DE VIAS SECUNDARIAS, CRUCE DE VIAS FERREAS, POR CUALQUIER METODO DE CONSTRUCCION TALES COMO CONSTRUCCION A CIELO ABIERTO, PERFORACION HORIZONTAL Y PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA.

CERTIFICA

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

VALOR : \$5.000.000.000,00

NO. DE ACCIONES : 5.000.000,00

VALOR NOMINAL : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

*** CAPITAL PAGADO ***

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400008 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON : ZAMBRANO PINZON PEDRO JULIO C.C. 000000014431970

SEGUNDO RENGLON : CAMACHO MEDINA FLORENTINO C.C. 00000005590261

TERCER RENGLON : ANGEL PINZON HECTOR JAVIER C.C. 000000011335343

CUARTO RENGLON : FIGUEROA CANTILLO GUSTAVO C.C. 000000012186723

QUINTO RENGLON : MADIEDO CEPEDA JAIME C.C. 000000013814225

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400008 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON : ZAMBRANO PARRA JULIO CESAR C.C. 000000079532331

SEGUNDO RENGLON : CAMACHO ANGULO JUAN CARLOS C.C. 000000091263718

TERCER RENGLON : ALARCON FONSECA WILMA ELIZABETH C.C. 000000051594043

CUARTO RENGLON : RODRIGUEZ ANGEL WILLIAM MAURICIO C.C. 000000011344342

QUINTO RENGLON : MADIEDO CEPEDA VICTOR MANUEL C.C. 000000023801633

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, CON DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908797 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE : ZAMBRANO PINZON PEDRO JULIO C.C. 000000014431970

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01413221 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PREVIAS AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ARTICULO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 1) EL GERENTE PREVIA AUTORIZACION EXPRESA PARA CADA CASO EN PARTICULAR DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS, ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, DAR Y RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APoderados JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO 2) EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS, VALORES DE CONTENIDO CREDITITICO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, CUANDO NO TENGAN VINCULACION ALGUNA CON LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y COMERCIALES DE LA EMPRESA, SALVO CUANDO HAYA SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA POR LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIA LA DEMOSTRACION DE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, O QUE TAL ACTO HUBIERE SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, RELATIVOS A LA ADQUISICION Y ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES RAICES Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA MAYOR DE CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$400,000,00) O DE CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES (4.000) AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2297 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2011 CON EL NO. 00019820 DEL LIBRO IV, COMPARCIO - PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14431970 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIER Poder GENERAL QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIER PODER GENERAL AL ABOGADO HELBERT RENE CORTES JARA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CIVIL Y PROFESIONALMENTE CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19-353-219 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 71771 CONFERIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION PERSONAL Y DE LA ENTIDAD QUE REGENTO ACTUALMENTE, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. DE REPRESENTACION, REPRESENTAR A LOS PODERDANTES ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN SEA EN CALIDAD DE DEMANDANTES, DEMANDADOS, O COADYUVANTES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL AGUDELO ALVAREZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079389962
QUE POR ACTA NO. 0000134 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908797 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE AGUDELO ALVAREZ ATANASIO	C.C. 000000079115869

CERTIFICA
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005 LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCTIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 29 DE MARZO DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO: SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS EVITE SANCIONES

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Agudelo



República de Colombia

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) DE FECHA
(11) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA
VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

El Compareciente,

PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON
C.C. 14493970
TEL 2253691
DIR 05055-B N° 78-29
ESTADO CIVIL
ACTIVIDAD ECONOMICA

ANGELA DEL PILAR CONDE MENEZ
NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDA (2º) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA 0589 DEL 11
DE ABRIL DE 2014 TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL
ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., HOY 15 DE ABRIL DE 2014 EN
DIEZ (10) FOLIOS UTILES.

CON DESTINO A (L) (LA) (LOS) INTERESADO



ANGELA DEL RILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
S/ 0300053
P
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Mauricio Bustamante Holguín, con matrícula número ochenta mil cuatrocientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha con esta fecha en CATORCE FOJAS UTILES incluida ésta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el REVOCACION DE PODER Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA MONTECZ S.A. EL 11 DE ABRIL DE 2014 ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA. Quito, a veinticuatro de Abril del dos mil catorce.-

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO -
QUITO - ECUADOR

SE PROOCOLIZO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA,
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA PROTOCOLIZACION REVOCATORIA
DE PODER Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER OTORGADO POR LA
COMPANIA MONTECZ S.A. EL 11 DE ABRIL DE 2014 ANTE EL NOTARIO
VIGESIMO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA; SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

Re

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014-1744 dictada el 20 de mayo del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Gómez, Presidente de Compañías de Quito, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de abril del 2014, atinentes al Poder que la compañía extranjera MONTECZ S.A. de nacionalidad colombiana, a través del Gerente, confiere a favor de la señorita Ana María Ángel Alarcón, de nacionalidad colombiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Doctor Tomás Mauricio Bustamante Holguín.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el 23 de abril del 2012.- Quito, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-



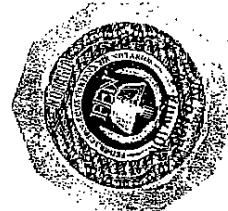
Dr. Paola Andrade Torres



10036354

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO
SCIRQ.DRASD.SAS.2014 CON FECHA CINCO DE MAYO DEL DOS MIL
CATORCE, EXPEDIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE PROTOCOLIZACIÓN DE PODER, QUE CONFIERE A
FAVOR DE LA SEÑORITA ANA MARÍA ANGEL ALARCÓN, DE NACIONALIDAD
COLOMBIANA ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODER QUE AQUELLA
DISPONE EN RELACIÓN AL DOCTOR TOMÁS MAURICIO BUSTAMANTE
HOLGUÍN DE LA COMPAÑÍA MONTECZ S.A., celebrada el veinticuatro de Abril
del dos mil catorce ante el Doctor Pool Martínez Herrera Notario Cuadragésimo
Octavo del Distrito Metropolitano de Quito. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.
QUITO A SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIO CUADRADECIMA OCTAVA





RESOLUCIÓN No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, de 24 de abril del 2014, relativa al Poder que la compañía extranjera MONTECZ S.A., de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.2442 de 16 de mayo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del 2012, a través del Gerente, confiere a favor de la señorita Ana María Ángel Alarcón, de nacionalidad colombiana; así como, la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al doctor Tomás Mauricio Bustamante Holguín;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando N° SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.094 de 05 de mayo del 2014, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

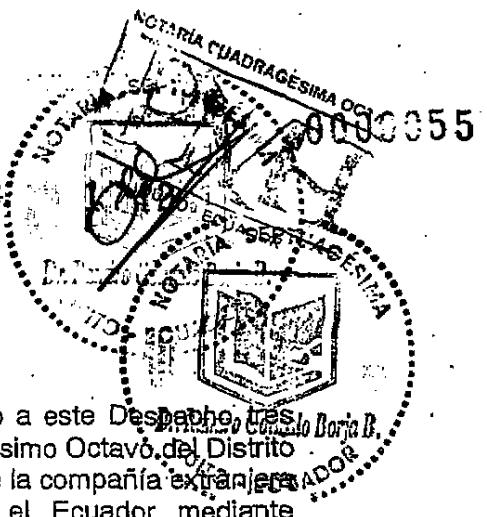
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

Actos Públicos
tramitación
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de abril del 2014, atinentes al Poder que la compañía extranjera MONTECZ S.A., de nacionalidad colombiana, a través del Gerente, confiere a favor de la señorita Ana María Ángel Alarcón, de nacionalidad colombiana; así como, la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al doctor Tomás Mauricio Bustamante Holguín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 24 de abril del 2014, que contiene el poder otorgado a favor de la señorita Ana María Ángel Alarcón, del contenido de la presente Resolución, y siente la razón respectiva; y, b) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 23 de abril del 2012, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del doctor Tomás Mauricio Bustamante Holguín, del contenido de la presente Resolución, y siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscríba el Poder conferido a favor de la señorita Ana María Ángel Alarcón, de nacionalidad colombiana, constante en los documentos protocolizados el 24 de abril del 2014 ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al doctor Tomás Mauricio Bustamante Holguín al margen de la inscripción del poder que se revoca de 21 de mayo del 2012; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MONTECZ S.A., de nacionalidad colombiana, de 21 de mayo del 2012; y, d) Siente las razones respectivas.





1742

-2-

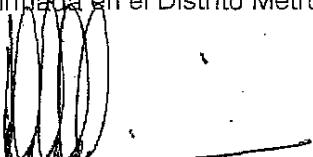
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PNH
QUITO ECUADOR

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatorio de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 05 MAY 2014


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

MGA
TRAM.16449
EXP.147575



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25136

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO	15122
FECHA DE INSCRIPCIÓN	07/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1408
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1754188926	ANGEL ALARCON ANA MARIA	Quito	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA	24/04/2014
NOTARIA	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN	QUITO
Nº RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1742
FECHA RESOLUCIÓN	05/03/2014
AUTORIDAD QUE APROVE	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	MONTEZ S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 0568065

Registro Mercantil de Quito

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑIA A TRAVES DEL GERENTE DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRTA. ANA MARIA ANGEL ALARCON; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1622 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE MAYO DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

ECUADOR

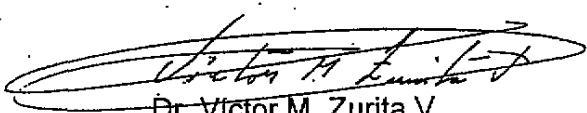
Av. Amazonas s/n
Edif. Amazonas s/n
Quito - Ecuador



SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la compañía extranjera, "MONTECZ S.A.", de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.Q.12.2442 de 16 de mayo de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 2012, a través del Gerente, confiere a favor de la señorita Ana María Ángel Alarcón, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al doctor Tomás Mauricio Bustamante Holguín, protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril de 2014; y, Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1742, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 05 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Mercantil en el Repertorio No. 15122 y número de inscripción No. 1408 del Registro Mercantil, el siete de mayo del año dos mil catorce, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce a folios 0558 al 0587.- CERTIFICO.- Quito, a 19 de mayo de 2014.


Dr. Víctor M. Zurita V.

LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que
obra, De 12 foja(s) útil(es) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la
vista, del cual doy fe
Quito, 29 MAY 2014

DR. PESI MARTINEZ REIFFER
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
EMAIL: COMERCIAL: MONTEZ2SA@MONTEZ.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PÚBLICA N° 157, OTORGADA EN LA NOTARIA 31 DE BOGOTÁ EL 3 DE FEBRERO DE 1982, INScrita EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE FEBRERO DE 1982, BAJO EL NÚMERO 11872 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, DENOMINADA: "MONTEZ LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N° 5210 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, INScrita EL 01 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 908796 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA (TEXTO ILEGIBLE) SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MONTEZ S.A.

CERTIFICA:

ESCRITURAS N°: FECHA: NOTARIA 31 DE 1982, N°: 5210, FECHA: 26-11-1982, 25-VIII-1985 32 BOGOTÁ 176.253 6-X-1985

2.542 21-VIII-1987 32 BOGOTÁ 221.496 22-X-1987

4.775 5-XI-1988 32 BOGOTÁ

252.770 16-XII-1988

3.113 26-IX-1989 38 BOGOTÁ 277256

10-X-1989

3.115 27-IX-1989 38 BOGOTÁ

296.126 28-VI-1990

2.573 24-IX-1992 28 STATE BTA

382.356 15-X-1992

665 16-III-1993 26 STAFÉ BTA

400.905 31-III-1993

CERTIFICA:

REFORMAS: DOCUMENTO N°: FECHA: ORIGEN

FECHA: N°: INSCR.: 0006928 1988/12/21 NOTARIA 21

1988/12/28 00652456

0002840 2002/07/05 NOTARIA 21

2002/07/19 00536252

0005210 2003/11/26 NOTARIA 31

2003/12/01 00006796

0001886 2004/08/28 NOTARIA 48

2004/09/25 00248523

39 2005/03/09 NOTARIA 48

2006/01/20 01265325

2207 2010/05/24 NOTARIA 19

2010/07/21 01040001

458 2012/03/20 NOTARIA 27

2012/03/22 01610856

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE

HALLA DISUELVA DURACION HASTA

EL 18 DE AGOSTO DE 2050.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS, LÍCITOS CON TERCEROS, YA SEAN PERSONAS

NATURALES, JURIDICAS PRIVADAS

O PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL

DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O

INTERNACIONAL PARA ESTUDIAR,

PROYECTAR, DESARROLLAR,

DISEÑAR, CONSTRUIR, PONER

EN MARCHA, Y/O REALIZAR

INTERVENTORIAS DE OBRAS

YA, SEA COMO CONTRATISTA

PRINCIPAL EN CONSORCIO, UNIÓN

TEMPORAL, JOINT VENTURE O

COMO SUBCONTRATISTA, TANTO

EN COLOMBIA COMO TAMBÍEN EN

CUALQUIER OTRO PAÍS, EN RELACIÓN

CON OBRAS SOBRE CUALQUIER

DE LOS SIGUIENTES CAMPOS: A)

MONTAJE ELECTROMECÁNICO BAJO

LA MODALIDAD DE CUALQUIER

TIPO, DE CONTRATACIÓN Y/O

MANTENIMIENTO Y/O OPERACIÓN

DE PLANTAS O INSTALACIONES

INDUSTRIALES DE TODA CLASE,

TALES COMO: REFINERÍAS,

PLANTAS QUÍMICAS Y/O DE GAS,

PETROQUÍMICAS, SIDERÚRGICAS

DE EXTRACCIÓN Y TRATAMIENTOS

DE MINERALES, CEMENTO, PULPA

Y PAPEL, INCLUYENDO: O NO EL

SUMINISTRO DE MATERIALES

Y/O EQUIPOS, PARK TALES

INSTALACIONES BI CONSTRUCCIÓN

Y REPARACIÓN Y/O INSPECCIÓN, Y/O

MANTENIMIENTO Y/O OPERACIÓN

DE TODA CLASE DE INSTALACIONES

Y FACILIDADES RELACIONADAS CON

EL TRANSPORTE DE MATERIALES

POR MEDIO DE DUCTOS, TALES

COMO: OLÉIDUCTOS, GASODUCTOS

POLÍDDUCTOS, ACUEDUCTOS,

INCLUYENDO PUENTES, OBRAS

ACCESORIAS Y ESPECIALES,

Y SUS INSTALACIONES DE

BOMBEO Y/O COMPRENSIÓN

Y SUS PROTECCIONES TALES

COMO: PINTURAS INDUSTRIALES,

REVESTIMIENTO ENFRIOS Y CALIENTE

DE TUBERÍAS, PROTECCIÓN

CATÓDICA, AISLAMIENTOS TÉRMICOS, ENTRE OTROS, C)

CONSTRUCCIÓN CIVIL Y MONTAJE

ELECTROMECÁNICO, INTEGRAL

DE CENTRALES DE GENERACIÓN

ELECTRICA, DE TODA CLASE,

TALES COMO TERMOELECTRICAS,

HIDROELÉCTRICAS, GEOTÉRMICAS,

EDICAS, SOLARES Y NUCLEARES

DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

DE TODA CLASE POR SI MISMAS

O COMPLEMENTARIAS DE

ACCESORIAS, Y, ESPECIALES, Y SUS INSTALACIONES DE

COMPLEMENTARIAS, Y

CONSTRUCCIÓN CIVIL Y MONTAJE

Y/O REPARACIÓN DE TODA CLASE

DE INSTALACIONES INDUSTRIALES,

COMERCIALES, RESIDENCIALES,

RECREATIVAS, PUERTOS, Y AEROPUERTOS,

TERMINALES, PLAZAS, CALLES,

CARRETERAS, AUTOPISAS, G)

ESTRUCTURAS METÁLICAS O

DE HORMIGÓN ARMADO PARA

CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN,

QUE QUIERO ELABORAR EN LA NATURALEZA

SIMILAR O ANALOGA A LAS YA INDICADAS; 2) COMPRAR, VENDER,

COMERCIALIZAR, SUMINISTRAR, PERMITIR Y EN GENERAL REALIZAR

TRANSACTIones SOBRE BIENES DE TODO TIPO, INCLUYENDO LA

VENTA, Y/O ARRENDAMIENTO

DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS

INDUSTRIALES Y AFINES; 3)

REPRESENTAR EMPRESAS DE

INGENIERIA Y/O FABRICANTES DE

EQUIPOS DE CUALQUIER TIPO O CLASE; 4) CREAR, COMPAñIAS, O

PARCIPAR ECONOMICAMENTE EN

ELLAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO

Y/O EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE

CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES, INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL S)

EN GENERAL REALIZAR CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD CONEXA CON

EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO EL TRANSPORTE DE MATERIALES

O DE EQUIPOS, SUMINISTRO DE

EQUIPOS ENTRE OTROS; 5) VENDER LA SOCIEDAD MONTEZ S.A. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO

Y DESARROLLO DEL OBJETO

SOCIAL, PUEDE ADQUIRIRLA

CUALQUIER TITULO O TOMAR

EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES

Y INMUEBLES, CORPORALES O

INCORPORALES COMO: MARCAS,

PATENTES, DERECHOS DE

AUTOR Y DEMAS, SIMILARES O

COMPLEMENTARIOS PARA EL

NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO; B) IMPORTAR,

EXPORTAR, Y TRANSFORMAR,

ENAJENAR Y/o ADMINISTRAR

BIENES QUE HUBIERA RECIBIDO LA

SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO; C)

DAR O RECIBIR BIENES MUEBLES

EN PREnda, O INMUEBLES EN

HIPOTECA, BIEN PARA GARANTIZAR

OBLIGACIONES PROPIAS; O) EN

COMPANIA DE OTRAS PERSONAS;

D) CONTRATAR, PRESTAMOS,

EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR,

ASEGURAR, DESCONTAR TITULOS

VALORES Y CELEBRAR TODA CLASE

DE CONTRATOS, Y OPERACIONES

DE CRÉDITO QUE RECLAME EL

DE DICEMBRE DE 2003 BAJO EL

NÚMERO 00908797 DEL LIBRO IX,

FURRON (NOMBRE) (DIRECCIONES)

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL PINZON HECTOR JAVIER CC

000000013801633543

QUE POR ACTA N°: 0000134 DE

JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE

OCTUBRE DE 2003, INScrita EL 1

DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL

NÚMERO 00908797 DEL LIBRO IX,

FURRON (NOMBRE) (DIRECCIONES)

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL PINZON HECTOR JAVIER CC

000000013801633543

QUE POR ACTA N°: 0000134 DE

JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE

OCTUBRE DE 2003, INScrita EL 1

DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL

NÚMERO 00908797 DEL LIBRO IX,

FURRON (NOMBRE) (DIRECCIONES)

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL PINZON HECTOR JAVIER CC

000000013801633543

QUE POR ACTA N°: 0000134 DE

JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE

OCTUBRE DE 2003, INScrita EL 1

DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL

NÚMERO 00908797 DEL LIBRO IX,

FURRON (NOMBRE) (DIRECCIONES)

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL PINZON HECTOR JAVIER CC

000000013801633543

QUE POR ACTA N°: 0000134 DE

JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE

OCTUBRE DE 2003, INScrita EL 1

DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL

NÚMERO 00908797 DEL LIBRO IX,

FURRON (NOMBRE) (DIRECCIONES)

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL PINZON HECTOR JAVIER CC

000000013801633543

QUE POR ACTA N°: 0000134 DE

JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE

OCTUBRE DE 2003, INScrita EL 1

DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL

NÚMERO 00908797 DEL LIBRO IX,

FURRON (NOMBRE) (DIRECCIONES)

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL PINZON HECTOR JAVIER CC

000000013801633543

QUE POR ACTA N°: 0000134 DE

JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE

OCTUBRE DE 2003, INScrita EL 1

DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL

NÚMERO 00908797 DEL LIBRO IX,

FURRON (NOMBRE) (DIRECCIONES)

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL PINZON HECTOR JAVIER CC

000000013801633543

QUE POR ACTA N°: 0000134 DE

JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE

OCTUBRE DE 2003, INScrita EL 1

DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL

NÚMERO 00908797 DEL LIBRO IX,

FURRON (NOMBRE) (DIRECCIONES)

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ANGEL PINZON HECTOR JAVIER CC

000000013801633543

QUE POR ACTA N°: 0000134 DE

JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE

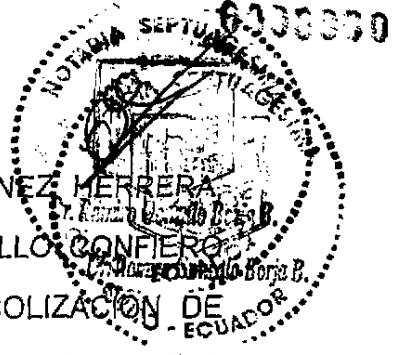
OCTUBRE DE 2003, INScrita EL 1

DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Javier Sotomayor Valdivieso, con Matricula Número diecisiete guión dos mil ocho guión cincuenta y siete del Foro de Abogados, con esta fecha y en VEINTIDOS FOJAS UTILES incluida ésta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Quito, actualmente a mi cargo, los PROTOCOLIZACION DE REVOCACION DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA MONTECZ S.A. EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE ANTE EL NOTARIO VEINTISIET DEL CIRCULO DE BOGOTA. Quito, a treinta de Mayo del dos mil catorce.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE
REVOCACION DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE NUEVO
PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA MONTEZ S.A. EL ONCE DE
ABRIL DE DOS MIL CATORCE ANTE EL NOTARIO VEINTISIETE DEL
CIRCULO DE BOGOTA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TREINTA DE
MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-



DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D- 1032
FACTURA N° 3297

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que
obra de folio(s) utilles (es), que me fue presentado
para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 19/05/2014

Dr. Raptiro Gonzalo Borda Borda
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7645427

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1705626867 TRA VERSARI DE BAYLE BERNARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SANTA ELENA PETROLEUM SANTAELENA PETRO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7645427

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2014 3:59:21 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HA YAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: U8RJMF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000061

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A., otorgada por la LA COMPAÑÍA OIL & GAS SANTA ELENA S.L., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA LA SEÑORA DOCTORA MARGARITA ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO; LA COMPAÑÍA ENERGIA DESARROLLO Y PETROLEOS EDINPETROL S.A. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ; Y, LA COMPAÑÍA MONTECZ S.A. REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORITA ANA MARÍA ÁNGEL ALARCÓN. Quito diecinueve de agosto de dos mil catorce.



Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 51390

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000062

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3172
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792296706001	EDINPETROL S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
B87057757	OIL AND GAS SANTA ELENA, S.L.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
8605059833	MONTEZ S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	NO APlica
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APlica
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APlica
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANTA ELENA PETROLEUM SANTALENAPETRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG 0000063

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: SANTA ELENA PETROLEUM SANTA ELENA PETRO S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CALLOS AUBAL ESPINOZA SANCHEZ

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTE

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

II. COMITÉ DE DIFUSIÓN SOCIA Y RECONOCIMIENTO DE LAS SOCIEDADES ECuatorianas.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA: ESPAÑOLA

DOMICILIO: CALLE HENARAS # 11 PISO 4 MADRID - ESPAÑA

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARGARITO ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NACIONALIDAD: 1707235285

DOMICILIO: AV. ELOY ALFARO N.37-25 y JOSÉ CORRIDA

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

•Amy Carter Rodriguez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2014 VIII 22
AÑO MES DÍA

0000065

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIASNÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑIA ECUATORIANA

1. COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRE: SANTA ELENA PETROLEUM SANTA ELENA PETRO S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTE

2. COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: MONTEZ S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA: COLOMBIANA

DOMICILIO: CALLE 55 B, # 78 - 27 BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: ANA MARÍA ANGEL ALARCON

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 175418892-6

DOMICILIO: EL 24160 E10-40 y EL VENGADOR

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	PEDRO JULIO ZAMBRANO PINZON	CASADO	COLOMBIANA	BOGOTÁ
2	FLORENTINO COTACCHO MEDINA	CASADO	COLOMBIANO	BOGOTÁ
3	ULGIA ANELO DE COTACCHO	CASADO	COLOMBIANA	BOGOTÁ
4	INVERSIONES ZAMBRANO PINZON	—	COLOMBIANA	BOGOTÁ
	ASOCIADOS S.A.S.	—		
5	HECTOR JAVIER ANGEL PINZON	CASADO	COLOMBIANA	BOGOTÁ

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN:

AÑO

MES

DÍA

0000066



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
MONTECZ S.A.**

CERTIFICA QUE:

MONTECZ S.A., Sociedad Colombiana identificada con Nit. 860.505.983 – 3, según libro de registro de accionistas cuenta con una composición accionaria al día 10 de mayo de 2013 de la siguiente forma:

Accionistas	Identificación	Nº de Acciones	Porcentaje
Pedro Julio Zambrano Pinzon	14.341.970	153.840	5,13%
Florentino Camacho Medina	5.590.261	646.155	21,54%
Alicia Angulo de Camacho	28.007.236	584.595	19,49%
Inversiones Zambrano Pinzon y Asociados S.A.S.	900.410.392-6	1.153.860	38,46%
Héctor Javier Ángel Pinzon	11.335.343	461.550	15,39%
TOTALES		3.000.000	100,00%

Se expide a los diez (10) días del mes de mayo de 2013.

Cordialmente,


JUAN CARLOS AGUDELO A.
 Revisor Fiscal
 TP. 27.853 – T

**Impuestos
Outsourcing
Auditoría
Revisoría
Consultoría**

NIT 900.359.006-0
Carrera 15 No. 93A 84 OF 808 Tel: (571) 621 68 56. - Fax (571) 621 68 56
Mobile: (57)312 3473646 Mail: servicioalclienteagpa.com.co Bogotá D, C Colombia

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SANTA ELENA PETROLEUM SANTA ELENA PETRO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:	SANTA ELENA PETROLEUM SANTA ELENA PETRO S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: NAYON	BARRIO: SAN FRANCISCO DE TANDA	CIUDADELA: —
CALLE: V/D TANDA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. DE LOS ANDES MIRAVALLE
CONJUNTO: PLAZA DEL RANCHO	BLOQUE: —	KM.: —
CAMINO: —	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: —	OFICINA No.: N-39.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlos.espinosa@estipetrol.com, dalton.munoz@estipetrol.com	
CELULAR: 09779000068	CORREO ELECTRÓNICO 2: —	
FAX: —		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DALTON ANTONIO GENO MUÑOZ VERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130450383-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMPARCIENTES: Por una parte el Señor Christian José Ponce con cédula de identidad 1705324976 quien en adelante se denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte la Empresa Energía, Desarrollo y Petróleos EDINPETROL S.A. con número de Registro Único de Contribuyentes # 1792296706001, Representada legalmente por el Señor Carlos Espinoza Sánchez con cédula de identidad 1710582824, debidamente autorizado según se desprende del nombramiento que se adjunta y forma parte del presente contrato, quien en lo sucesivo se lo mencionará como el "EL ARRENDATARIO", convienen en celebrar el contrato de arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", es propietario del local comercial administrativo No. 39 y dos parqueaderos designados con los números 362 y 363 del Proyecto denominado PLAZA DEL RANCHO; ubicado en San Francisco de Tanda, Parroquia Nayón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; el metraje del local es de 90 m² más los dos parqueaderos antes mencionados, la terraza posterior y todos los servicios y derechos que le correspondan, por estar el inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal y sujeto al Reglamento Interno de Funcionamiento del Proyecto Plaza del Rancho

SEGUNDA.- El inmueble descrito en la cláusula anterior, "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", la que, lo destinará de manera única y exclusiva para el funcionamiento como local comercial administrativo, expresamente, se compromete a no subarrendar, ni ceder, a ningún título, el derecho de uso del inmueble arrendado, que por éste contrato se pacta, ni a ocupar dicho local, para un fin distinto del establecido en ésta cláusula. Sin embargo se podrá ceder exclusivamente los derechos y obligaciones de este contrato a una sociedad anónima en la cual EL ARRENDATARIO sea accionista.

TERCERA.- El plazo de duración del presente contrato es de TRES (3) AÑOS, contados desde el 15 de julio del dos mil catorce, hasta el 15 de julio del dos mil diecisiete. Por igual período, será renovable este contrato, salvo que, cualquiera de las partes, con anticipación de noventa (90) días, al vencimiento del plazo pactado, manifieste su voluntad por escrito de no renovar el contrato.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO", pagará a "EL ARRENDADOR", la pensión locativa mensual por el primer año de arriendo es de MIL DOSCIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.260), valor al que, al momento de emitir la factura de cobro mensual, por mandato legal, se deberá incrementar el doce por ciento (12%), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). A partir del segundo año, 15 de julio del 2015, la pensión locativa mensual será de Dos Mil Ochenta y Cinco (US\$ 1.350); y para el tercer año 15 de julio del 2016, la pensión



divisoria, anexo y exteriores entre los locales 39 y 40 a entera satisfacción del ARRENDADOR.

La garantía no podrá ser imputada a estos gastos y será reintegrada en forma total al ARRENDATARIO.

OCTAVA.- En caso de que el "EL ARRENDATARIO" quisiere desahúticar el concluir este contrato antes del plazo establecido en la cláusula tercera, y aun, si fuere demandada por los motivos previstos en los literales a), d), e), f), y g) del Art. 30 de la Ley de Inquilinato, pagará a "EL ARRENDADOR", la cantidad de dos cánones mensuales en dólares de los Estados Unidos de América, valor éste que, en caso de reclamarse, no extinguirá las obligaciones emanadas de este contrato, de acuerdo con lo establecido en la parte final del Art. 1.553 del Código Civil.

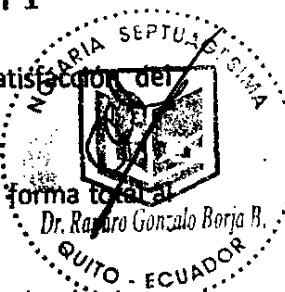
NOVENA.- Para efecto de la recepción del local arrendado, los comparecientes, suscriben, por duplicado, un inventario anexo, que es parte de este contrato.

DECIMA.- En seguridad del cumplimiento de las obligaciones contraídas, al tenor del presente contrato, "EL ARRENDATARIO", entrega a "EL ARRENDADOR", la suma correspondiente a dos cánones mensuales en dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.520,00) El monto de la garantía, se destinará a pagar las cuotas de mantenimiento (condominio) y planillas por servicios telefónico y eléctrico que, eventualmente, no hubiere satisfecho "EL ARRENDATARIO" lo cual comunicará por escrito al ARRENDADOR, durante la vigencia del contrato y, adicionalmente, la predicha garantía, servirá para reparar daños que se causaren al local arrendado y sus instalaciones.

Si a la finalización del plazo pactado, no hubieren pagos pendientes, por los ya mencionados servicios y/o daños o, si, el monto de los cargos, por planillas pendientes y/o reparaciones, fuere inferior al valor recibido por garantía, la totalidad o el saldo de dicho monto, será restituido a "EL ARRENDATARIO", a 30 días impostergables después de la recepción por "EL ARRENDADOR", del local arrendado.

DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO", en ejercicio de la facultad consignada en el Art. 1 del Código Civil, renuncia expresamente a toda acción, de la naturaleza que fuere, orientada a pedir restitución de valor alguno, por concepto de pensión arrendaticia, pactada en este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, constituyendo, la Ley de Inquilinato, la norma aplicable, en todo lo no pactado en este contrato. Para sustanciar todas las diferencias, que no pudieren superarse amistosamente, los contratantes, señalan como vía de solución de la controversia, el Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito.



0000072

Los contratantes, firman en tres ejemplares del mismo tenor, en el Distrito
Metropolitano de Quito, a 15 de julio de 2014.



Christian Ponce
"ARRENDADOR"
C.I. 1705324976



Carlos Espinoza Sánchez
"ARRENDATARIO"
C.I. 1710582824

CH



Inventario

Local Juan Ballesteros

Baño: Lava manos, inodoro, 1 luminaria, 1 puerta tamborada
 9 manijas para ventana batientes
 8 rieles delgadas cielo falso
 3 rieles gruesas cielo falso
 2 puertas de doble hoja de vidrio
 2 cajetines para brakers (2 brakers)

Local Christian Ponce

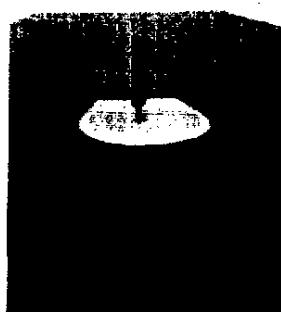
2 puertas de doble hoja de vidrio
 1 cajetín para brakers
 4 rieles delgadas cielo falso
 1 riel negra gruesa cielo falso

Baño

1.



2.

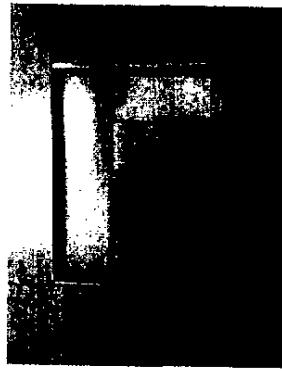


3.



Cajetines

1.



2.



Rieles cielo falos

1.



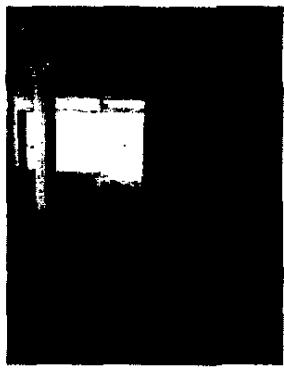
2.



3.



4.



5.



6.



7.



8.



9.

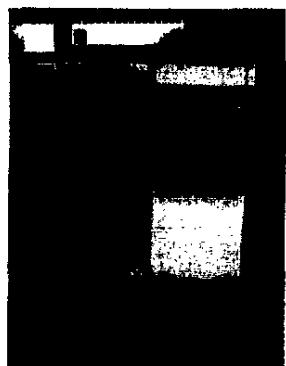


Puertas doble hoja de vidrio

1.



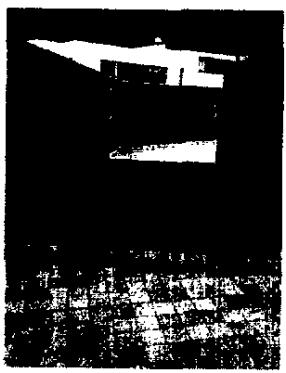
2.



3.



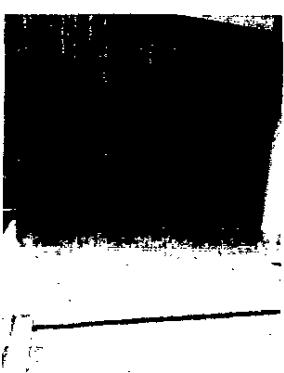
4.



5.



6.



Marcos de ventana con manijas

1.



NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-1934
FACTURA N° 3322
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de ~~reproducirlo~~
útiles (p.e), que me fue presentado para este efecto y que este
segundo devolví al interesado.

21 AGO 2014

Dr. Romulo Gonzalo Borja B.

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

SM

0000076

DILIGENCIA No. 2014-17-01-70-D-001438

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de Agosto de dos mil catorce, ante mi Doctor Ramiro Gonzalo Borja Borja, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, comparecen el señor **CHRISTIAN JOSÉ PONCE CORREA**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres dos cuatro nueve siete guión seis (170532497-6); legalmente capaz a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad y con juramento declara que reconoce como suya la firma y rubrica, y que es "ilegible; y por otra parte el señor **CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ**, en su calidad de Gerente General de la Compañía Empresa Energía, Desarrollo y Petróleos EDINPETROL S.A., ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco ocho dos ocho guión cuatro (171058282-4), y con papeleta de votación número cero dos uno guión cero cero uno (021-0001); legalmente capaz a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad y con juramento declara que reconoce como suya la firma y rubrica, y que es "ilegible"; en el Contrato de Arriendo que antecede, por ser la misma que usan en todos sus actos tanto públicos, como privados.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- El Notario no se responsabiliza por el contenido del Contrato de Arriendo que antecede. Se archiva una fotocopia en libro de Diligencias de esta notaría.


CHRISTIAN JOSE PONCE CORREA
C.C. 170532497-6


CARLOS ANIBAL ESPINOZA SÁNCHEZ
C.C. 171058282-4




DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO

